**ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015**

| | | |
|---|---|---|
| **Datos del área Gestora** | **Dependencia solicitante:** | OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES |
| | **Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo** | JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO |

**1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° prevé como fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".*

Así mismo, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 7° que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y con fundamento en su artículo transitorio 56, mientras se expide la ley orgánica de ordenamiento territorial, se facultó al Gobierno nacional para "(...) dictar normas fiscales necesarias y demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales".*

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados (...)". Esto robustece el fundamento de las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos. Adicionalmente, el artículo 113, ibidem, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Complementariamente, se tiene que el artículo 209 de la Carta Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

De igual forma, el artículo 246 Constitucional, establece que *"Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República".* En la misma línea, el artículo 330 indica que:

> ...De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: ...3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución. 4. Percibir y distribuir sus recursos. 5. Velar por la preservación de los recursos naturales. 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; ... PARAGRAFO. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

Aunado a lo anterior, el artículo 332 de la Constitución Política, establece que "*El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.*"; así como también, el artículo 334 estipula que *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano..."*.

En sintonía con el desarrollo normativo interno, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT, incorporó en su artículo 6º el derecho a participar y a ser consultados previamente, en relación con las medidas administrativas y legislativas que puedan directamente a los Pueblos Indígenas, ello, de buena fe, a través de procedimientos apropiados, de sus instituciones representativas y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento acerca de las medidas propuestas. Adicionalmente, incorpora el compromiso de emprender con la participación de los pueblos indígenas interesados, acciones coordinadas y sistemáticas para garantizar sus derechos y proteger su integridad (artículo 2).

Sobre la jurisprudencia respecto de los derechos de los pueblos indígenas cabe resaltar que la Corte Constitucional ha determinado que los deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en*: "(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres,*

*tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos"*
Estos mandatos de orden superior han sido considerados por la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia a través de la cual desarrolla el contenido y alcance de la protección de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas en situaciones como la explotación de recursos forestales en sus territorios (T-955 de 2003), la implementación de programas de aspersión de cultivos ilícitos (SU-383 de 2003), la construcción de proyectos y obras de infraestructura (T-652 de 1998 ,T-547 de 2010, T-129 de 2011, T-993 de 2012, T-657 de 2013, T-154 de 2021, T-039 de 2024), las concesiones para el desarrollo de proyectos turísticos en territorios indígenas (T-376 de 2012 y T-485 de 2015), la aprobación de juntas de acción comunal (T-601 de 2011) y la adopción de medidas administrativas o legislativas de carácter general (C-030 de 2008, C-461 de 2008, C-175 de 2009, T-769 de 2009, C-882 de 2011, T-800 de 2014, T-005 de 2016, T-800 de 2014, T-969 de 2014 y T-376 de 2012, SU-123 de 2018, T-446 de 2021).

Aunado a lo anterior, esta Corte ha reiterado en sus pronunciamientos los criterios para el relacionamiento del Estado con las comunidades indígenas desde la perspectiva de la participación, el derecho fundamental a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, entre otros derechos. Las sentencias relacionadas a continuación hacen parte de dichos pronunciamientos:

• **Sentencia C-891 de 2002:** El alto tribunal, en relación con el desarrollo de proyectos, precisó que "e*n territorios indígenas, en cuyo caso, como se ha insistido, siempre se deberá respetar el derecho de participación de dichos pueblos*", por lo cual, el hecho que la propiedad Constitucional de los recursos del subsuelo se asigne al Estado "*no excluye de ninguna manera la cabal aplicación del mandato contenido en el parágrafo del artículo 330 de la Constitución, así como el numeral 2 del artículo 15 del Convenio 169 de la OIT*".

Para ello, el Estado debe facilitar a las comunidades indígenas toda la información no reservada, de forma completa, clara y oportuna, para garantizar su capacidad de participación efectiva; y en relación con la consulta previa como requisito para la minería, aunque las normas impugnadas no lo mencionaban, la obligación de consultar a los pueblos indígenas no requiere reconocimiento explícito, ya que la Constitución y los tratados aplican directamente.

• **Sentencia C- 932 del 2007**: La Corte señala que una interpretación sistemática de la Constitución de 1991 permite concluir que las autoridades públicas están facultadas para adoptar medidas que favorezcan a grupos

en situación de debilidad, originada por desigualdades históricas, culturales, sociales o económicas. Así mismo, sostuvo que estas medidas constituyen instrumentos diferenciales diseñados para garantizar el acceso a bienes y servicios en una sociedad caracterizada por la escasez. En ese sentido, las acciones afirmativas, entendidas como género, y las medidas de discriminación positiva o inversa, como su especie, tienen como objetivo remover desigualdades fácticas que, aunque reales, no deben persistir en un Estado que propende por una sociedad más equitativa y justa.

Bajo este marco, la Corte reconoció que tales medidas pueden materializarse a través del reconocimiento de la capacidad contractual de las estructuras organizativas propias de los pueblos indígenas, como una forma concreta de acción afirmativa. Este reconocimiento no solo responde al deber estatal de promover condiciones de igualdad real y efectiva, sino que se articula con los fines esenciales del Estado, entre ellos, facilitar la participación, proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, y asegurar el acceso efectivo de estas comunidades a mecanismos de desarrollo autónomo.

Así, permitir que las autoridades y organizaciones indígenas celebren contratos directamente con entidades del Estado, en el marco de sus funciones y conforme a sus sistemas de autoridad y representación, no constituye un privilegio, sino una medida de corrección estructural que garantiza el ejercicio de sus derechos colectivos respeta su autonomía y fortalece su capacidad de autogestión territorial, conforme a los principios de pluralismo jurídico, igualdad material y dignidad humana.

Teniendo en cuenta que la explotación de recursos naturales en los territorios tradicionalmente habitados por las comunidades indígenas debe hacerse compatible con la protección que el Estado debe dispensar a su integridad social, cultural y económica, que configura un derecho fundamental para la comunidad, por estar ligada a su subsistencia como grupo humano y como cultura, esta corporación ha custodiado la protección que debe el Estado a tales pueblos y de manera muy especial ha considerado que en esos casos, su derecho a ser previamente consultados tiene carácter fundamental.

Lo anterior, y lo dispuesto en los considerando de la sentencia, se integra en el modelo de relacionamiento estatal con las comunidades étnicas, al fortalecer el derecho de participación y consulta previa en contextos de impacto directo y profundo, estableciendo el requisito de consentimiento informado en proyectos de alta magnitud en territorios colectivos, previendo mecanismos de comunicación basado en la buena fe y el respeto mutuo, y otorgando herramientas de control judicial a las comunidades indígenas frente a incumplimientos.

• **Sentencia T-236 de 2012:** Este pronunciamiento se convirtió en un hito para consolidar la autonomía jurisdiccional y ambiental de los pueblos indígenas, legitimadas para gobernar en su territorio, subrayando que el pluralismo jurídico debe traducirse en relaciones cooperativas y respetuosas de sus sistemas normativos propios.

• **Sentencia T-849 de 2014:** Determinó que:

Resulta imperativo reconocer la estrecha relación que tienen las comunidades indígenas con la tierra y comprenderla como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para tales pueblos, su nexo comunal con el territorio ancestral no es meramente una cuestión de posesión y producción, sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras (...)

Esa noción amplia del territorio que tienen los indígenas y estrechamente relacionada con su cosmovisión, fue recogida por la comunidad internacional en la parte II. Tierras del Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 21 del 4 de marzo de 1991. En concreto, el artículo 13 de ese instrumento establece en su parte relevante que (...) los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación b(...) En ese orden de ideas, el Estado tiene la obligación de proteger a las comunidades indígenas frente a las perturbaciones que puedan sufrir en el ejercicio de sus actividades en lo que han considerado su territorio ancestral, y debe tomar todas las medidas pertinentes para evitar que conductas de particulares puedan afectar sus derechos.

• **Sentencia C-389 de 2016**: En dicho fallo, la Corte puntualizó que el concepto de justicia ambiental está integrado por dos elementos: la demanda de justicia distributiva, o reparto equitativo de carga y beneficios, en virtud de un principio de equidad ambiental prima facie y un principio de efectiva retribución y compensación; y una demanda de justicia participativa, esto es, un reclamo de participación significativa de los ciudadanos, especialmente, de quienes resultarán efectiva o potencialmente afectados por una determinada decisión o actividad, como presupuesto de la toma de decisiones, en lo que tiene que ver con la viabilidad del proyecto, la evaluación de sus impactos, y la existencia de un espacio “para el conocimiento local, evaluación nativa y definición de medidas de prevención, mitigación y compensación”.

> En ese sentido, enfatizó que la participación ciudadana es un elemento estructural del modelo de Estado adoptado en la Constitución de 1991, la cual consagra a Colombia como una democracia participativa (artículos 1, 2, 40 y 79 de la Constitución), donde la ciudadanía es considerada fuente legítima de las decisiones públicas, en el que se reconoce un conjunto amplio de mecanismos constitucionales y legales que garantizan dicha participación (consulta previa, audiencias públicas, acceso a la información, entre otros), y que es un requisito relevante en las decisiones de alto impacto socio-ambiental.

En fallos más recientes como la SU-121 de 2022, T-375 de 2023, C-361 de 2024 entre otros, la Corte a delimitado el marco jurisprudencial, y base legal, para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente, en el contexto de proyectos minero-energéticos, enfatizando la importancia de la consulta previa, el consentimiento libre, previo e informado, la protección de territorios y culturas, y la participación efectiva de las comunidades.

Sobre el tratamiento y la determinación de afectación directa a las comunidades étnicas ligada íntimamente a sus territorios, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia T-009 de 2003 señalo que:

> "De ahí, la importancia de ampliar el concepto de territorio de las comunidades étnicas a nivel jurídico, para que comprenda no sólo las áreas tituladas, habitadas y explotadas por una comunidad -por ejemplo bajo la figura del resguardo-, sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades culturales y económicas, de manera que se facilite el fortalecimiento de la relación espiritual y material de estos pueblos con la tierra y se contribuya a la preservación de las costumbres pasadas y su transmisión a las generaciones futuras."

Por otro lado, el Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, en su artículo 1° estableció que: "*El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía", adicionalmente, tiene como misión formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país y será reconocido por la formulación de políticas que garanticen el desarrollo y aprovechamiento eficiente de los recursos mineros y energéticos en Colombia, su explotación, abastecimiento y exportación de sus excedentes, trabajando con eficiencia, innovación, calidad en su gestión y promoción de la responsabilidad social y ambiental.*

El artículo 2° de la citada norma, otorga al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las funciones de:

> 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles. 5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 8. Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles. (...)"

En la estructura del Ministerio de Minas y Energía se encuentra la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (en adelante OAAS), cuyas funciones se establecen en el artículo 6° de la misma norma, teniendo, entre otras, las siguientes:

> (...)1. Coordinar la interrelación del sector minero-energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo. 2. Participar en la implementación de estrategias, planes, programas y proyectos de gestión del riesgo en el sector minero-energético 3. Participar en la implementación de las políticas de adaptación y mitigación al cambio climático 5. Promover en coordinación con las autoridades ambientales, el Ministerio del Interior, las autoridades territoriales, y el sector minero-energético, las estrategias, implementación, ejecución y evaluación de las Agendas Ambientales y las iniciativas de derechos humanos. 11. Coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales, la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero-energético. 12. Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero-energético, el Estado y la sociedad civil.13. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de consulta previa del sector minero-energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el Ministerio del Interior y las autoridades competentes. 14. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero energético. 15. Promover espacios y eventos con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo, para apoyar la formulación e implementación de las políticas de gestión ambiental, social y del riesgo en el sector minero energético (...)".

Para el cumplimiento de algunas de estas funciones, en especial, las relacionadas con la gestión ambiental, la Resolución 00631 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía mediante el artículo 3 organizó el **Grupo de Gestión Ambiental**, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: 7. Liderar la formulación, ejecución y

evaluación de estrategias interministeriales e intersectoriales, que promuevan el desarrollo de las políticas y los proyectos estratégicos del sector minero energético; 8.Impulsar y dinamizar mecanismos de articulación interinstitucional entre las entidades del nivel nacional, regional y local para implementar el componente ambiental en proyectos del sector minero energético; 10.Apoyar procesos de ordenamiento territorial y ambiental que faciliten la apropiación e incorporación de proyectos minero-energéticos, y su armonización con ecosistemas estratégicos y áreas de protección ambiental; 14.Participar en el análisis, diseño y desarrollo de estrategias para la prevención y resolución de conflictos sociales y ambientales relacionados con sector minero energético.

De cara a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales OAAS, cuenta con un modelo de gestión social, el cual, se enmarca en el principio del diálogo social como eje fundamental de la gestión pública en el sector minero-energético denominado **Estrategia de Relacionamiento Territorial - ERT**. Esta estrategia concibe el diálogo social como una voluntad continua de construir acuerdos que reconozcan y articulen la diversidad de intereses presentes en los territorios, mediante un ejercicio participativo, intercultural e incluyente.

La ERT es una metodología de intervención territorial que prioriza la escucha activa, reconoce a los actores locales y busca colectivamente soluciones para el desarrollo sostenible. Este modelo es una apuesta por la diversidad de puntos de vista de modo que puedan ponerse en discusión, reconocerse entre ellos y establecer acuerdos posibles de cara a las necesidades del contexto en el que se ha de intervenir. De este modo, la estrategia plantea un modelo de diálogo con el que se busca descentralizar la toma de decisiones relacionadas con las rutas de trabajo territoriales a través de escenarios de participación e inclusión de los actores locales relevantes. Si bien este modelo no pretende agotar los mecanismos de participación ciudadana del sector minero-energético, sí apuesta por el ejercicio activo de las partes interesadas en las agendas de trabajo que les conciernen.

La ERT tiene como una de sus finalidades el fortalecimiento de capacidades. Este componente busca generar condiciones para que todos los actores involucrados cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos que trae la construcción de una visión compartida de futuro en los territorios en los que hay presencia del sector minero energético, sustentada en la Gobernanza y la Transparencia, para avanzar en una Transición Energética Justa -TEJ- que contribuya a generar cohesión social y a dinamizar procesos democráticos que potencian el desarrollo sostenible de cada territorio diferencialmente.

Desde esta estrategia, se reconoce el valor de los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas, los cuales, se fundamentan en saberes colectivos y experiencias milenarias, producto de su interacción permanente y espiritual con

la naturaleza. Estos sistemas se sustentan en principios fundamentales como: a) el vínculo inseparable entre los conocimientos ancestrales y los territorios; b) la inaplicabilidad de los sistemas convencionales de propiedad intelectual sobre estos saberes; c) el respeto a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas; d) la necesidad de revitalizar, proteger y aplicar sus conocimientos; e) el carácter colectivo, comunitario e intergeneracional de sus saberes; f) su enfoque holístico centrado en la madre naturaleza (Pachamama); y g) el principio de que estos conocimientos son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles.

Esta visión constituye una guía esencial para el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, y orienta la formulación de acciones que aseguren una armonización entre el desarrollo sectorial y la protección de los derechos colectivos, en el marco de un modelo de transición energética justo, inclusivo y respetuoso de la diversidad cultural del país.

La Estrategia de Relacionamiento Territorial – ERT, es un apuesta para consolidar el diálogo con los pueblos y comunidades indígenas a partir de la implementación del PND 2022-2026, se enmarca en la Ley 2294 del 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (en adelante PND 2022-2026) que, señala que el Gobierno Nacional "garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.", y propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y lo pueblos Indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y rrom, para avanzar *"en la garantía de sus derechos, la superación de las desigualdades estructurales y el fortalecimiento de su participación en el desarrollo político, económico y social del país."*

En la misma línea, el PND 2022-2026 en su artículo 3° busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, que reconozca y respete las diversidades territoriales, étnicas y culturales, y establece cinco ejes de transformación, que para efectos del presente Convenio resaltamos las siguientes:

**1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua.** Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

**2. Seguridad humana y justicia social.** Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección

social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. (...)

4. **Transformación productiva, internacionalización y acción climática.** Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

5. **Convergencia regional.** Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.[1]

Es importante resaltar que el desarrollo del *Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental* busca transformar la forma en que se planifica y gestiona el territorio en Colombia, priorizando la vida, la sostenibilidad ambiental y los saberes de las comunidades, especialmente los pueblos étnicos; así mismo, en el catalizador *3. Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales*[2] busca implementar una estrategia que impulse la actualización, simplificación y armonización de los instrumentos de planificación que faciliten su aplicación y la gestión integral del territorio, contribuyendo a que los actores que participan en la toma de decisiones del territorio se coordinen en torno a objetivos comunes y superen los conflictos socioambientales, en particular, los relacionados con los ecosistemas estratégicos; además se fortalecerán los instrumentos de articulación interinstitucional, mediante las agendas interinstitucionales, programas y presupuestos conjuntos para facilitar la concurrencia y el impacto de conocimientos y enfoques.

Atendiendo lo dispuesto en el PND 2022-2026, el Ministerio de Minas y Energía ha

[1] Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””

[2] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

implementado diversas acciones que buscan, por un lado, que los pueblos indígenas mejoren sus condiciones de vida, y por el otro, que las actividades del sector minero-energético que se adelantan en sus territorios protejan y promuevan sus derechos individuales y colectivos. En ese sentido, el Ministerio de Minas y Energía, como ente rector de la política minero-energética y en coordinación con sus entidades adscritas, participa en distintos espacios de diálogo y concertación que tienen mayor incidencia para el sector a lo largo del territorio nacional, con organizaciones sociales y políticas, autoridades territoriales, comunidades étnicas, campesinas y la sociedad civil en general.

El PND propone un cambio en la relación entre el Estado y los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales y rom, con el objetivo de superar las desigualdades estructurales y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. De esta manera, los saberes ancestrales de estos pueblos se convierten en un componente fundamental para la formulación de políticas públicas que favorezcan un desarrollo equitativo, sostenible y respetuoso de la pluralidad cultural y territorial de Colombia.

Así, en el PND 2023 – 2026, “Colombia Potencia de la Vida”, el cual se llevó a consulta previa, se subraya la necesidad de un enfoque diferencial que contemple las particularidades territoriales y culturales de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales y rom, quienes enfrentan amenazas graves a sus derechos territoriales, principalmente debido a la extracción ilícita de minerales, la contaminación de fuentes hídricas con metales pesados, y la expansión de actividades ilegales como la deforestación, el narcotráfico y la colonización. En este contexto, el Plan destaca la importancia de trabajar de manera conjunta con estas comunidades, asegurando su participación en mesas de diálogo social y generando oportunidades económicas que respeten sus derechos territoriales, promoviendo un modelo económico sostenible y productivo que conserve el medio ambiente.

Al respecto, para que las operaciones del sector minero se ejecuten en armonía con el desarrollo sostenible, es imperante mencionar que existen ecosistemas de especial atención en virtud de su importancia estratégica tales como los Páramos colombianos, territorios biodiversos, considerados estratégicos por su gran riqueza biótica, en donde albergan comunidades con formas únicas de apropiación social del territorio y aprovechamiento de los recursos naturales, incluida la explotación de minerales. Lo anterior, implica la consideración de unas circunstancias de complejidad técnica y de características especiales de los actores sociales, para la armonización de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política y diversos tratados internacionales.

Mediante la Ley 1450 de 2011, se amplió la protección de los ecosistemas de Páramo, al establecer que deberían ser delimitados a escala 1:25.000 con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio

de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS o quien haga sus veces, mediante acto administrativo; y prescribió que en los ecosistemas de páramo no se podrían adelantar actividades agropecuarias, ni de exploración o explotación de hidrocarburos y minerales, ni construcción de refinerías de hidrocarburos. Para tales efectos señaló que se consideraría como referencia mínima la cartografía contenida en el Atlas de Páramos de Colombia del Instituto Alexander von Humboldt -IAvH, hasta tanto se contara con una cartografía más detallada.

Lo expresado en la mencionada Ley fue DEROGADO por el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, norma que a su vez estableció en el artículo 173 que en las áreas delimitadas como páramos no se podrán realizar actividades de explotación de recursos naturales no renovables (entre otras) y que le corresponde al MADS la delimitación de las áreas de páramo al interior del área de referencia definida en la cartografía generada por el IAvH a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última se encuentre disponible, con base en criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos.

Los incisos primero, segundo y tercero del primer parágrafo del artículo 173 en mención, establecían la continuación de vigencia de los títulos mineros y licencia ambiental otorgados con anterioridad al 9 de febrero de 2010, mientras expiraba su plazo y sin posibilidad de prórroga; sin embargo, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-035 de 2016 declaró INEXEQUIBLES los incisos primero, segundo y tercero anteriormente referido, dejando sentado un precedente de imposibilidad para la continuación de la vigencia de los títulos mineros y sus instrumentos ambientales dentro de los páramos delimitados.

En tal sentido, es necesario precisar que, de conformidad con la normatividad citada, la Autoridad Minera no ha otorgado título minero alguno en ecosistemas de páramo a partir del 9 de febrero de 2010, conforme la prohibición establecida en la 1382 de 2010 y ratificada por las Leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015. Así mismo, los títulos mineros otorgados, con arreglo a la Ley, con anterioridad a la mencionada prohibición y que se superponen total o parcialmente con ecosistemas de páramo se entenderán excluidos de pleno derecho para el desarrollo de actividades mineras, una vez sean delimitados geográficamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al tenor de lo dispuesto en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001.

En virtud de lo anterior, la referida Autoridad Minera informó a todos y cada uno de los titulares mineros, cuyas áreas se encuentran superpuestas total o parcialmente con las zonas de Páramo delimitado y en los que por ministerio de la ley opera la exclusión de pleno derecho, el porcentaje de superposición de su título minero con la respectiva área de páramo, con el fin de advertir la improcedencia de adelantar actividades mineras en dichas zonas, por disposición del artículo 36 del Código de Minas, en mención.

En este contexto, es importante señalar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MINAMBIENTE, como autoridad competente para delimitar páramos

en Colombia, durante los últimos ocho (8) años ejecutó la ruta de delimitación de los complejos de páramo en el país; por lo cual, Colombia cuenta con treinta y siete (37) páramos, de los cuales treinta y seis (36) se encuentran delimitados. A continuación, se presenta la información relacionada con la situación de páramos en el país:

**Tabla 1. Zonas de páramo en Colombia**

| No. | NOMBRE DEL PÁRAMO | DEPARTAMENTO(S) DE UBICACIÓN | RESOLUCIÓN DE DELIMITACIÓN O REDELIMITACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Jurisdicciones - Santurbán - Berlín | Santander y Norte de Santander | 2090_19/12/2014 (en proceso de redelimitación) * |
| 2 | Paramillo | Antioquia | 494_22/03/2016 |
| 3 | Farallones de Cali | Valle del Cauca | 492_22/03/2016 |
| 4 | Tatamá | Chocó y Risaralda | 495_22/03/2016 |
| 5 | Belmira - Santa Inés | Antioquia | 497_22/03/2016 |
| 6 | Frontino - Urrao “Del Sol Las Alegrías” | Antioquia y Chocó | 496_22/03/2016 |
| 7 | Sonsón | Antioquia y Caldas | 493_22/03/2016 |
| 8 | Los Picachos | Caquetá, Huila y Meta | 498_22/03/2016 |
| 9 | Miraflores | Caquetá y Huila | 491_22/03/2016 |
| 10 | Chingaza | Cundinamarca, Boyacá y Meta | 710_06/05/2016 |
| 11 | Yariguíes | Santander | 1554_26/06/2016 |
| 12 | Iguaque - Merchán | Boyacá y Santander | 1555_26/06/2016 |
| 13 | Tamá | Norte de Santander | 1556_30/07/2016 |
| 14 | Chilí – Barragán | Quindío y Tolima | 1553_30/08/2016 |
| 15 | Baldías | Antioquia | 2140_30/08/2016 |
| 16 | Rabanal y río Bogotá | Boyacá y Cundinamarca | 1768_30/09/2016 |
| 17 | Guerrero | Cundinamarca y Boyacá | 1769_30/09/2016 |
| 18 | Tota - Bijagual - Mamapacha | Boyacá y Casanare | 1771_30/10/2016 |
| 19 | Altiplano Cundiboyacense | Boyacá y Cundinamarca | 1770_30/11/2016 |
| 20 | Los Nevados | Tolima, Quindío, Risaralda y Caldas | 1987_30/11/2016 |
| 21 | Las Hermosas | Valle del Cauca, Tolima y Cauca | 0211_10/02/2017 |
| 22 | Guantiva - La Rusia | Boyacá | 1296_28/06/2017 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 23 | Cruz Verde - Sumapaz | Cundinamarca, Meta y Huila | 1434_15/07/2017 (en proceso de redelimitación)** |
| 24 | Perijá | Cesar | 151_31/01/2018 |
| 25 | Almorzadero | Santander y Norte de Santander | 152_31/01/2018 (en proceso de redelimitación)*** |
| 26 | Citará | Antioquia y Chocó | 178_06/02/2018 |
| 27 | Sotará | Cauca y Huila | 179_06/02/2018 |
| 28 | Guanacas - Puracé - Coconucos | Cauca y Huila | 180_06/02/2018 |
| 29 | Doña Juana - Chimayoy | Cauca, Nariño y Putumayo | 181_06/02/2018 |
| 30 | Nevado del Huila - Moras | Cauca, Huila y Tolima | 182_06/02/2018 |
| 31 | Chiles - Cumbal | Nariño | 1398_25/07/2018 |
| 32 | La Cocha - Patascoy | Nariño y Putumayo | 1406_25/07/2018 |
| 33 | Sierra Nevada de Santa Marta | Cesar y Magdalena | 1404_25/07/2018 |
| 34 | Sierra Nevada del Cocuy | Boyacá, Arauca y Casanare | 1405_25/07/2018 |
| 35 | Cerro Plateado | Cauca y Nariño | 1503_06/08/2018 |
| 36 | El Duende | Chocó y Valle del Cauca | 1502_06/08/2018 |
| 37 | Pisba | Boyacá | En proceso de delimitación**** |

**Nota**: Elaboración OAAS-MME con información del MADS. *La Sentencia T 361 de 2017 de la Corte Constitucional ordena, entre otras acciones la re-delimitación del páramo Jurisdicciones - Santurbán – Berlín, proceso que se está adelantando actualmente. **Juzgado Cuarenta Administrativo de Oralidad de Circuito de Bogotá- sección Cuarta mediante falla ordenó dejar sin efecto la Resolución 1434 del 14 de julio de 2017 mediante la cual se delimitó el páramo Cruz Verde – Sumapaz. ***Fallo en segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Santander dejó sin efecto la Resolución 152 de 2018. ****Zona con Resolución número 1501 de 2018, por la cual se declara y delimita temporalmente una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del Parque Nacional Natural Pisba y la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca del Cravo Sur y se toman otras determinaciones.

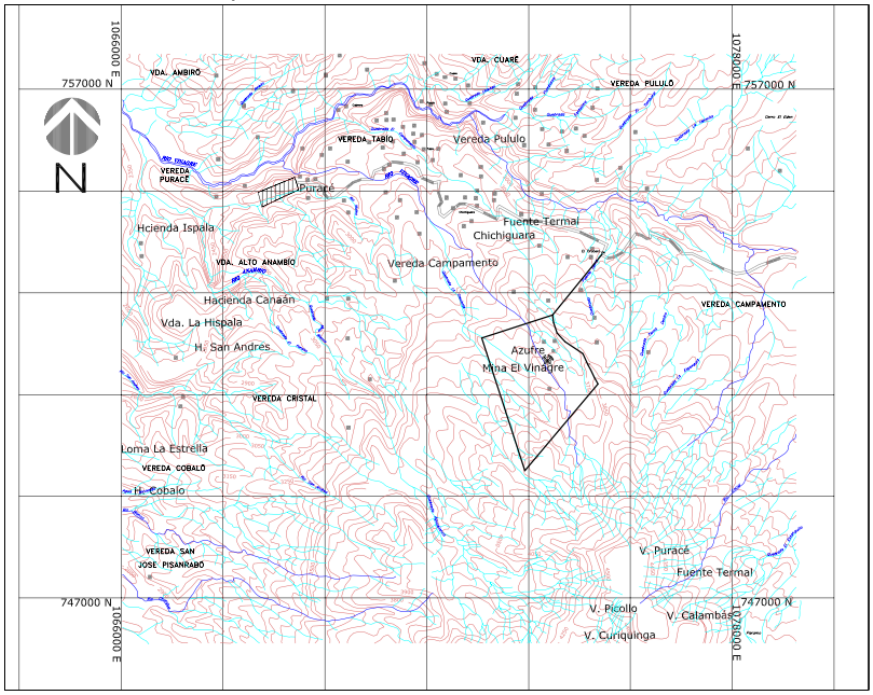
En este orden de ideas, tal y como se evidencia en la “Tabla 1. Zonas de páramo en Colombia”, encontramos que el complejo de Páramos Guanacas-Puracé Coconucos, delimitado en Resolución 180 del 06/02/2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no presenta debate judicial sobre el polígono definido ni sobre las circunstancias de la delimitación. Adicionalmente, encontramos que en este complejo de paramos existen 1.122 hectáreas que se superponen con títulos mineros que quedaron delimitados en su interior, las cuales se encuentran en los municipios de Páez, Belalcázar, Silvia y Puracé, todos en el departamento del Cauca, así:

| NOMBRE | HECTAREAS |
|---|---|
| Guanacas - Puracé – Coconucos | 1.122 |
| Páez (Belalcázar)-Cauca\ Silvia-Cauca | 751 |
| Puracé (Coconuco)-Cauca | 371 |
| Total | 1.122 |

Fuente: Elaboración OAAS con datos de ANNA Minería

El complejo minero El Vinagre se ubica en el municipio de Puracé, en las veredas Chapio y Campamento, distante de la ciudad de Popayán aproximadamente 46 km y a 16 km del centro poblado de Puracé colindante con el Parque Nacional Natural de Puracé (PNNP). El complejo minero se ubica a una altura de 3650 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Mapa localización Título DDT-091.




Fuente: Programa de Trabajos y Obras - PTO del Complejo Minero El Vinagre, 2008.

La explotación minera se adelantó con base en el título DDT-091, mediante el método de minería subterránea, empleando el sistema de Cámaras y Pilares. Las dimensiones proyectadas para garantizar la estabilidad del macizo y el desarrollo de las labores mineras corresponden a cámaras y pilares de 12x12 metros con alturas de entre 15 y 18 metros. Las labores mineras se desarrollaron en cinco niveles definidos como: nivel inferior, nivel patio, primer nivel superior, segundo

nivel superior y un nivel intermedio entre el nivel patio y el primer nivel superior, separados cada uno de ellos por una loza de entre 5 a 8 metros.

Sobre lo anterior, la Ley 1930 del 27 de julio del 2018 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia"*, establece en el artículo 5 "Prohibiciones: El desarrollo de proyectos, obras o actividades en páramos estará sujeto a los Planes de Manejo Ambiental correspondientes. En todo caso, se deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones: 1. Desarrollo de actividades de exploración y explotación minera. *"Para el efecto, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con las autoridades ambientales y regionales y con base en los lineamientos que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará los lineamientos para el programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconformación de las áreas intervenidas por las actividades mineras, y diseñará, financiará y ejecutará los programas de reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales que cuenten con título minero y autorización ambiental, procurando el mejoramiento de sus condiciones de vida".*

Lo anterior, en el marco de las garantías y derechos señalados en el artículo 2, ibidem, a través de las cuales los *"páramos deben ser entendidos como territorios de protección especial que integran componentes biológicos, geográficos, geológicos e hidrográficos, así como aspectos sociales y culturales y el Estado colombiano desarrollará los instrumentos de política necesarios para vincular a las comunidades locales en la protección y manejo sostenible de los páramos".* Lo anterior fue reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Resolución 40279 del 02 de agosto del 2022, "*Por medio de la cual se reglamentan los lineamientos de los programas de sustitución de actividades mineras y reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales ubicados en ecosistemas de páramos delimitados*".

En relación con ello, y con base en la Ley 1930 de 2018, tanto la Agencia Nacional de Minería, como la Corporación Regional del Cauca, adoptaron resoluciones, tanto para suspender la actividad minera en el páramo Guanacas - Puracé – Coconuco, como para revocar la licencia ambiental, así:

- Resolución VSC No 143 de 2021, de la Agencia Nacional de Minería - ANM: Declara la caducidad del contrato de concesión No. DDT-091, con fundamento a lo establecido en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.

- Resolución No. 11 de 2018, de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC: Resuelve que el Título Minero debe abstenerse de realizar actividades mineras, debido a que presenta superposición con el páramo de Guanacas - Puracé – Coconuco.

- Resolución 425 del 7 de abril de 2022 de la Corporación Autónoma regional del Cauca – CRC: Por medio de la cual se revoca la resolución 0667 de 2008

por el cual se aprueba e impone el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de Explotación y Beneficio de Azufre en la mina El Vinagre con Placa DDT-091.

Por su parte, el **Consejo Regional Indígena del Cauca,**

Es una Organización de pueblos indígenas, denominada Autoridad Tradicional Indígena del Cauca, con características culturales, sociales, ambientales y con una variedad de procedimientos que los hace diferentes al resto de la población colombiana, definida como una Entidad Pública de carácter especial y reconocida mediante la Resolución 025 de 10 junio de 1999 emitida por el Ministerio del Interior y de Justicia. Está conformado por ciento treinta y ocho autoridades (138) y once (11) pueblos indígenas que habitan en el departamento del Cauca (Nasa, Misak, Yanaconas, kokonukos, Eperaras – Siapiraras, Inga, Totoroez, Ambalo, Kishu y Polindara), los que se agrupan zonalmente en doce (12) Asociaciones de Cabildos, con base en lo dispuesto por el Decreto 1088 de 1993.

El marco normativo que respalda el CRIC incluye la Ley 89 de 1890, que facultó a los cabildos indígenas para gestionar los aspectos económicos de sus comunidades, y el Decreto 1088 de 1993, que regula la creación de asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales indígenas. Este decreto establece que estas asociaciones son entidades públicas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, orientadas al desarrollo integral de las comunidades indígenas.

En ese contexto, el CRIC ha orientado su proceso organizativo hacia la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas. En ese sentido, a raíz de la declaración de emergencia social, cultural y económica de los pueblos indígenas del Cauca el 5 de junio de 1999 en el Resguardo de La María, Piendamó (Cauca), se estableció el Decreto 982 de 1999, “Por el cual el Gobierno Nacional crea una Comisión para el desarrollo integral de la política indígena, se adoptan medidas para obtener los recursos necesarios y se dictan otras disposiciones”, modificado posteriormente mediante el Decreto 1811 de 2017. Este último decreto fortaleció los mecanismos para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de los compromisos adquiridos entre el Gobierno Nacional y el CRIC, actualizando la Comisión Mixta para el Desarrollo Integral de la Política Pública Indígena creada en 1999 y adoptando medidas para la gestión de recursos necesarios.

En términos de relación con el Gobierno Nacional, el CRIC tiene un marco de actuación específico que se encuentra regido por el Decreto 1811 de 2017, el cual establece mecanismos especiales para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno con el CRIC. Este decreto crea la COMISIÓN MIXTA con el propósito de operativizar las políticas indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), orientadas a superar la situación de emergencia que enfrentan los pueblos indígenas del Cauca. Los comisionados indígenas son los encargados de implementar las acciones previstas en el presente proyecto dentro de cada una de sus zonas. De igual manera, las comisiones mixtas y subcomisiones

conformadas entre el Gobierno Nacional y el CRIC buscan consolidar el trabajo previamente adelantado por las comunidades al interior de sus territorios.

Teniendo como funciones principales formular y adoptar planes cuatrienales donde se identifiquen los ejes estratégicos y objetivos para el desarrollo y seguimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, considerando los planes de vida de las comunidades, que permitan superar la situación por la cual están atravesando las comunidades indígenas del Cauca, en cuanto a territorialidad, espacios de vida (medio ambiente), paz y derechos humanos, economía propia, salud propia y seguridad alimentaria, educación propia, vivienda y agua potable, cultura·, familia, desarrollo económico, comunicación propia, justicia, derecho propio, guardia indígena y demás sectores de inversión prioritario. Cabe resaltar que, a través del Decreto 1811 de 2017, se establece dentro de las Funciones de la Comisión Mixta fortalecer la operatividad de los Sistemas Propios en el marco de los planes de vida de los pueblos indígenas.

A través de estos mecanismos, el CRIC ha promovido un desarrollo integral y sostenible que respete los derechos y la cultura de los pueblos indígenas del Cauca, garantizando un futuro digno para las comunidades que representa.

El saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

- Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación.
- Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados.
- Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos
- Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico).
- Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

Estos aspectos adquieren relevancia desde el año 2016, en el marco de procesos de concertación con el Estado Colombiano, que dieron lugar a la construcción y

concertación de Planes Cuatrienales con base en Decretos suscritos por el Gobierno Nacional estableciendo la Conformación de la Comisión Mixta mediante Decreto 1811 de 2017. A partir del cual ya se han suscrito dos planes cuatrienales, así:

**PRIMER PLAN CUATRIENAL: 2018-2022**

El compromiso asumido con el CRIC por el MME en la minga del 2016 señalaba: "la ruta jurídica de protección de los territorios indígenas de las comunidades que integran el Consejo Regional del Cauca – CRIC contemplará territorios exentos de las políticas, los proyectos y actividades extractivas minero energéticas legales e ilegales"

Para el cumplimiento del compromiso por parte del MME, se acordó con el CRIC avanzar en el entendimiento mutuo de la problemática planteada desde un enfoque más de protección que de exclusión, a través del desarrollo de convenios con el CRIC los cuales se adelantaron en tres fases. Cada fase responderá a las particularidades de los sectores: minería, hidrocarburos y energía. Aquí resaltamos que el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con todos los compromisos a los que se hace seguimiento a través del plan cuatrienal, de la siguiente manera:

**2019 – Fase Minería**

Se surtió con la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 401 de 2019, suscrito entre el CRIC, la Agencia Nacional de Minería -ANM- y el MME, con el objeto de: "Aunar esfuerzos, técnicos, económicos y operativos, para analizar el desarrollo de actividades de exploración y explotación de minerales en territorio de los pueblos indígenas que hacen parte del CRIC, con el fin de crear de manera conjunta una ruta enfocada en la protección jurídica, conforme al acuerdo de la minga de resistencia por la vida, el territorio, la dignidad, la paz.". Como resultado de este Convenio el CRIC pudo realizar un análisis de la información no reservada de los títulos mineros que recaen en su territorio, adicionalmente, se realizaron salidas a campo con las comunidades indígenas a través de conversatorios y metodología de línea del tiempo para la recopilación de información primaria sobre la situación e impactos de la minería en sus territorios.

**2020 - Fase Hidrocarburos**

Se celebró el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 470 de 2020, suscrito entre el MME, la ANH y el CRIC con el objeto de: "ofrecer elementos normativos y prácticos a los participantes sobre la protección y defensa de los derechos territoriales en relación a la ejecución de actividades de exploración y producción del sector de hidrocarburos, en cumplimiento de la segunda fase de la ruta jurídica de protección de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas que integran el CRIC".

Se llevó a cabo un diplomado juntamente con el CRIC, la ANH, la UAIIN y el MME, donde se obtuvieron los siguientes productos: A) Memorias de los encuentros. B)

Documento con los elementos políticos, culturales, jurídicos y técnicos abordados dentro del diplomado con relación al sector de hidrocarburos. C) Cartilla del proceso CRISSAC en el marco del diplomado con los elementos políticos, culturales, jurídicos y técnicos abordados dentro del diplomado con relación al sector de hidrocarburos. D) Certificados para los Dinamizadores estudiantes.

**2021- Fase Energía**

Se celebró el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 471 de 2021, suscrito entre el MME y el CRIC, con el objeto de ofrecer elementos normativos y prácticos a los participantes sobre la protección y defensa de los derechos territoriales en relación con la ejecución de actividades del sector energía, en cumplimiento de la tercera fase de la ruta jurídica de protección de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas que integran el CRIC-.

Del convenio se obtuvieron los siguientes productos: 1. Caracterización del subsector de energía eléctrica: proyectos establecidos, presupuestados, necesidades y zonas de posible priorización en territorios CRIC. 2. Compilación, análisis, organización y presentación de elementos jurídicos, técnicos y sociales sobre la caracterización del subsector de energía eléctrica de los territorios CRIC. 3. Implementación de un proyecto piloto fotovoltaico de energía renovable no convencional. 4. Una propuesta de ruta técnica y jurídica para la protección y defensa de los derechos territoriales de acuerdo con el compromiso establecido en La Minga de 2016, frente a los proyectos de energía eléctrica.

**2022- FASE Socialización comunidades CRIC**

Se acordó con el CRIC para el 2022, establecer espacios de socialización y divulgación de las rutas jurídicas y resultados de los convenios ejecutados en los subsectores de Minería (2019), Hidrocarburos (2020) y Energía Eléctrica (2021). Lo anterior como un plus, teniendo en cuenta los buenos resultados de los convenios anteriores. Es por eso que se celebró y ejecuta el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC No. 476 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, con el objeto de "*Aunar esfuerzos y recursos físicos, técnicos y económicos para realizar tulpas de pensamientos territoriales de los resultados de la ruta jurídica de protección generada en los anteriores convenios para cada subsector (minas-hidrocarburos y energía) en cumplimiento al acuerdo de 2016, en el marco de la minga de resistencia por la vida, el territorio, la dignidad y la paz*"

Con su ejecución se obtuvieron los siguientes productos: a) Documento con propuesta metodológica de las tulpas de pensamiento, que incluya cronograma, formatos y proceso de recolección de información, compilación, organización, consolidación y presentación de las memorias. b) Memorias de las tulpas de pensamiento y resultados consolidados sobre los aportes de las comunidades. c) Documento con propuesta ruta jurídica de protección territorial integral y unificada para el sector minero energético que compile las rutas jurídicas de los convenios 2019, 2020 y 2021, en cumplimiento al compromiso establecido en la

Minga de 2016. d) Documento con el resultado de la concertación entre el MME y el CRIC, como propuesta para la ejecución y el cumplimiento de la ruta integral de protección jurídica de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas, para su posterior abordaje en el marco de la comisión mixta.

**SEGUNDO PLAN CUATRIENAL: 2023-2026.**

En acta de Comisión Mixta del 19 y 20 de diciembre del 2022, se acordó para el cuatrienio 2023-2026 la ejecución de un presupuesto diferencial por un valor de $13.558.277.400; de ese global anterior, se acordó para 2023 la ejecución de $6.894.728.000. Lo anterior a través de las siguientes líneas de acción:

| TEMA | META | RESPONSABLE | INDICADOR |
|---|---|---|---|
| | Mandato ATEA - Ruta jurídica de protección. Se dialogará en CP Código de Minas | DFM | Alianza estratégica |
| | | OAAS | Alianza estratégica |
| | Implementación de procesos de sustitución y reconversión mina de azufre el vinagre resguardo de Puracé | SCG | Geología (geoquímica, geofísica y análisis mineralógico de colas). Integración a tulpa pensamiento Puracé, proponer el alcance y cronograma del estudio, pedagogía de riesgo. |
| MINERIA | | ANM | 1 profesional ANM dedicación parcial<br>Tulpa de pensamiento resguardo Puracé |
| | FORMALIZACION - Apoyo en procesos de formalización de comunidades indígenas dedicadas a minería de pequeña escala (caracterización, identificación de mecanismo, ruta de implementación y presentación ante las autoridades)<br>**FOMENTO - Identificación de tecnología actual y necesidades de mejoramiento tecnológico.**<br>SUBSISTENCIA - Reconversión | DFM | Alianza estratégica |
| | | DFM | 4 profesionales DFM dedicación parcial |
| | Fortalecimiento de capacidades técnicas en el sector minero, energético e hidrocarburos. | ANH | Alianza estratégica |
| | | DH | Operador logístico |
| HIDROCARBUROS | Sustitución de leña, carbón, residuos, kerosene, gasolina y alcohol por gas combustible para la cocción de alimentos. | DH | 105 hogares CRIC beneficiados por año en los municipios Almaguer, La Sierra, Rosas y Timbío. |
| | Fortalecimiento energético. | ANH | 1 proyecto de soluciones energéticas comunidades indígenas CRIC |
| ENERGÍA | Caracterización de potenciales beneficiarios CRIC en Timbiquí, Guapi y López Adentro | OAAS | Acompañamiento y operador logístico |
| | | IPSE + DEE + CRIC | Acompañamiento al CRIC en caracterización |
| | Estudios, diseños, construcción y ampliación de cobertura eléctrica para los territorios indígenas adscritos al CRIC | IPSE | # de usuarios potenciales*100/ Total usuarios<br>(3.000). La asignación de presupuesto por valor de $1.076.756.900 (proyecto BPIN 2018011000809 (2023 - Nuevo Proyecto 2024 - 2026), para realizar el diseño y estructuración de proyectos energéticos en las Zonas No Interconectadas, por parte del IPSE, está condicionada a la estructuración de proyectos de Ampliación de la Cobertura del Servicio de Energía Eléctrica en las comunidades indígenas que pertenecen al CRIC, en los municipios de la Costa Pacífica del Cauca.<br>El CRIC se compromete a entregar la información completa de los usuarios a más tardar el 1er trimestre del 2023. |
| | | DEE | Implementación proyectos estructurados. La ejecución dependerá de la estructuración y los usuarios entregados por el CRIC. # de usuarios conectados*100/Total viviendas (500). |
| | Impulso a proyectos de comunidades energéticas - Impulso a proyectos de generación de energía PCH | TEJ | Equipo de Alto Nivel MinEnergía – CRIC |

De acuerdo con lo expuesto, es el CRIC designado por Comisión Mixta, quien ha venido liderando, ejecutando y brindando soporte político y técnico al proceso de sustitución minera. El CRIC ha trabajado en coordinación directa con el Cabildo Indígena de Puracé, la autoridad tradicional del territorio, para asegurar la legitimidad del proceso.

Es así, como en el marco del proceso de adopción del PND y los acuerdos de la Comisión Mixta[3] establecidos para el Segundo Plan Cuatrienal 2023-2026, en vigencia 2023 se suscribió el Convenio GGC-528-2023 entre el CRIC y el Ministerio de Minas y Energía, para: "Aunar esfuerzos para brindar asistencia técnica y transferencia tecnológica al cabildo de Puracé para el programa de sustitución de actividad minera al interior del páramo Guanacas-Coconucos-Puracé". Como resultado del proyecto se lograron los siguientes resultados: 1) Diagnóstico jurídico, técnico, ambiental y socio-cultural de la situación actual de la mina El Vinagre, resguardo indígena de Puracé, 2) Líneas para desarrollar el Programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconformación de la mina de azufre el Vinagre, con la respectiva ruta de implementación que involucre el aprovechamiento de colas o relaves, del mineral resultante de la estabilización física, en el marco de la economía circular para el sector minero. 3) Proyecto post-cierre que permita implementar la proyección turística y minera de las comunidades indígenas de Puracé mediante la reconversión y sustitución con enfoque diferencial.

Posteriormente y durante la vigencia 2024, en aras continuar con el desarrollo de las actividades y brindar acompañamiento a la comunidad del Resguardo Puracé en el proceso de cierre del complejo minero de "El Vinagre", en el territorio del Resguardo Indígena de Puracé se suscribió el convenio interadministrativo GGC-0880-2024 entre el CRIC y el Ministerio de Minas y Energía cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar acciones asociadas con minería, energía e hidrocarburos del plan de acción 2024, dentro del Plan Cuatrienal 2023-2026 del Decreto 1811 de 2017", a través del cual, se lograron los siguientes resultados:

***a.*** *Documento que contenga la propuesta del Plan de trabajo e inversiones, cronograma de actividades e inversiones, junto con el desarrollo metodológico de cada hito, actividad y productos Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.*
***b.*** *Un diseño metodológico de registro, para la identificación y caracterización de la actividad minera de las comunidades indígenas adscritas al CRIC.*
***c.*** *Una guía de buenas prácticas con enfoque indígena, considerando sus tradiciones, usos y costumbres.*
***d.*** *Un Informe que contenga los ejercicios de socialización de la guía de buenas prácticas.*
***e.*** *Un documento que contenga el diseño de pilotos de articulación, sensibilización y acompañamiento a la formalización las actividades mineras de las comunidades indígenas, para el mejoramiento de las competencias y habilidades en el desarrollo de la actividad a través de la implementación de los mecanismos de formalización minera, de acuerdo con la Ruta Diferencial propuesta por el CRIC que considere la normatividad vigente y el conocimiento ancestral de los pueblos.*
***f.*** *Un documento que incluya el diseño de un programa piloto para apoyar el fortalecimiento de habilidades y competencias de las comunidades mineras indígenas, susceptibles de acceder a proyectos de reconversión productiva en alternativas agropecuarias o no agropecuarias, entre otras.*
***g.*** *Material formativo a emplearse en los talleres de producción más limpia y las mejores prácticas en la minería y/o sin el uso de sustancias químicas contaminantes, incluyendo*

[3] Actas Sesión XXIX de la Comisión Mixta en el marco del Decreto 1811 de 2017.

*según sea el caso: material audiovisual, presentaciones (en formatos ".pptx" y ".pdf"), cartillas informativas, entre otros que se consideren convenientes.*
*h. Un documento que contenga la estructuración de mínimo tres (3) proyectos, indicando: (I) Población objeto de reconversión (II) Localización propuesta para la intervención. (III) Árbol de problemas y objetivos (IV) Componente Técnico productivo (Dotación de activos y paquete tecnológico), (V) Componente extensión u acompañamiento (VI) Componente ambiental (Permisos-POT) (VII) Componente de comercialización (VIII) Comunitario (Participación y Asociatividad), (IX Componente Financiero, (X) Componente legal, lo anterior en el formato propuesto por el Ministerio de Minas y Energía.*
***i.** Informe de soportes de la realización de mínimo cuatro (4) talleres de producción más limpia y las mejores prácticas en la minería y/o sin el uso de sustancias químicas contaminantes, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: i) memorias de trabajo, ii) listados de asistencia debidamente diligenciados, iii) registro fotográfico y/o audiovisual, iv) encuestas de satisfacción y/u oportunidades de mejora de los talleres. v) Informe de la realización de mínimo cuatro (4) talleres de producción más limpia y las mejores prácticas en la minería y/o sin el uso de sustancias químicas contaminantes, donde se dé cuenta de la población asistente a los espacios, su caracterización demográfica, los logros obtenidos del espacio, entre otros.*
***j.** Documento técnico de Valoración básica estructural y de estabilidad de las edificaciones y del macizo rocoso en el complejo minero El Vinagre del resguardo indígena de Puracé, caracterización geotécnica básica, identificación preliminar del nivel de compromiso y proyectar los términos de referencia de los estudios complementarios que sean necesarios para determinar las posibles patologías estructurales y niveles de riesgo para la actividad eco turística y otras posibilidades posteriores al cierre minero ambiental.*
***k.** Documento técnico con propuesta de Actividades de cierre y desmantelamiento en el marco del programa de Sustitución del complejo minero el Vinagre de Puracé, sobre la base de la aplicación de la fórmula de gradualidad, que incluya el ajuste o la generación del instrumento minero y/o ambiental de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 40279 de 2022.*

A partir de la suspensión de las actividades mineras en la Mina el Vinagre y la celebración del Convenio GGC-528-2023 se contó con información de línea de base medioambiental, técnica, social, de seguridad y de gestión del riesgo, se encontró que las actividades de minería se desarrollaron a cielo abierto y de forma Subterránea.

Frente a los sectores que se encuentran a cielo abierto se deben adelantar actividades sobre el comportamiento y condiciones de estabilidad de los taludes, manejo de aguas, aislamiento, señalización, estabilización y monitoreo; incluyendo la recuperación, rehabilitación o restauración de las áreas afectadas por el desarrollo del proceso minero, así como la eventual proyección de aprovechamiento en un proyecto de turismo comunitario como alternativa de reconversión y sustitución.

Para el caso de las labores subterráneas, se deben adelantar actividades relacionadas con el comportamiento y condiciones del estabilidad y compromiso estructural del macizo rocoso, los pilares o machones de sostenimiento, manejo de aguas subterráneas, aislamiento, señalización, estabilización y monitoreo de las labores habilitables para el desarrollo de un proyecto de turismo comunitario, recuperación, rehabilitación o restauración de la ventilación de mina, que

garantice una atmosfera dentro de los parámetros de seguridad, la instalación de un sistema de iluminación de labores, el mejoramiento de accesos y la implementación de un sistema robusto de monitoreo y seguimiento del sostenimiento, la estabilidad de macizo rocoso, la atmosfera de mina y la construcción de servicios complementarios, de comunicación y seguridad.

Con respecto a las instalaciones e infraestructura, se deben adelantar actividades de reforzamiento estructural en los casos en los que las edificaciones estén en condiciones de recuperabilidad; métodos de demolición de las edificaciones que no sean rescatables y deban ser demolidas y finalmente la proyección de recomendaciones para el desarrollo de actividades de primeros auxilios a las edificación que se pueden mantener en pie y la restauración o adecuación de inmuebles con destino a la oferta de servicios dentro del proyecto de turismo comunitario.

Por último, y de acuerdo con lo identificado y concertado con los extrabajadores y sus familias, delegados de los comuneros del Resguardo Indígena y el Cabildo Indígena de Puracé, se han planteado y priorizados como alternativas de reconversión y sustitución el desarrollo de un proyecto de turismo comunitario, la recuperación, rehabilitación y puesta al servicio comunitario los elementos y equipos de los talleres de metalmecánica y ebanistería y el desarrollo de procesos o emprendimientos complementarios relacionados con producción agropecuaria que brinden sostenibilidad al proyecto de turismo, que aporten al abastecimiento y recuperación del renglón agropecuario del área de influencia del proyecto minero y que posibiliten un proceso colectivo y participativo de rearmonización del territorio.

El proceso de cierre incluye la realización de estudios y diseños para el plan de cierre inicial, plan de cierre progresivo, identificación de factores sociales y de sostenibilidad fiscal, entre otros componentes estructurales.

La implementación del cierre y post-cierre se proyecta para un periodo de tiempo de 13 años, tiempo durante el cual se deben adelantar entre una diversidad de intervenciones, actividades en las zonas de minería a cielo abierto, zona subterránea; revegetalización de zonas próximas al entorno minero, canalización y manejo de aguas lluvias y de escorrentía en las áreas de campamento, mina y planta; construcción de dique de protección de la Quebrada El Vinagre y reconformación de la ronda hídrica, para evitar nuevos desbordamientos, en el área próxima a Tajo Abierto; retiro y/o reubicación de ripios del proceso de beneficio del azufre, como estrategia para el manejo de pasivos ambientales residuales; aislamiento o sellamiento de labores mineras subterráneas por temas de seguridad; intervenciones para la restauración de edificaciones en cubiertas, revestimientos, pintura e instalaciones eléctricas, de agua y sanitarias; señalización informativa, preventiva y restrictiva o prohibitiva en las áreas de campamento, mina y planta, ajustado a normatividad; capacitación y cualificación de las comunidades vinculadas de manera directa e indirecta en actividades de respuesta a emergencias, gestión del riesgo de desastres, primeros auxilios, etc.

Lo anterior, basado en la fórmula de gradualidad dispuesta en el documento denominado INSTRUMENTO MINERO-AMBIENTAL DE CIERRE COMPLEJO MINERO EL VINAGRE TITULO: DDT-091 – CABILDO INDIGENA DE PURACÉ, generado en el marco del convenio GGC-0880-2024. De cara a lo anterior, se hace necesario suscribir un nuevo convenio durante la presente vigencia, en aras de continuar atendiendo los compromisos vigentes frente a los procesos de realización y cierre minero del Complejo Minero el Vinagre, en el marco de lo dispuesto en la Resolución 40279 de 2 de agosto de 2022. Este convenio abarcará cinco frentes estratégicos para su implementación durante la presente vigencia. Estos son: i) cierre técnico y ambiental de zonas intervenidas; ii) desmantelamiento y adecuación de infraestructura física existente; iii) restauración ambiental y mejoramiento de servicios básicos; iv) aprovechamiento comunitario del complejo minero a través del turismo y usos productivos; y v) fortalecimiento organizativo, jurídico y económico de la comunidad. Avanzar en estos frentes resulta esencial para consolidar el proceso de sustitución de la actividad minera.

Para este propósito, el Cabildo del Resguardo indígena de Puracé, solicito el aval al Consejo Regional indígena del Cauca – CRIC mediante comunicación de fecha 27 de septiembre de 2025, amparado en el Decreto 1811 de 2017, a fin de que sea la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez quien desarrolle las actividades detalladas en el presente estudio previo. En reunión de fecha 30 de septiembre a través de la plataforma teams, con representantes del Consejo Regional indígena del Cauca – CRIC, la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez y el Ministerio de Minas y Energía, el CRIC manifestó que, en el marco de su autonomía y en aras de cumplir con los compromisos, respalda y ratifica la ejecución del proyecto por parte de la Asociación de Cabildos, organización indígena del territorio que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y comunitaria. En dicha reunión se manifestó la voluntad de las partes, para avanzar con el desarrollo del proyecto.

En este sentido, es importante resaltar que el Resguardo Indígena de Puracé y la Asociación Indígena Genaro Sánchez pertenecen al pueblo Kokonuko, uno de los pueblos originarios reconocidos dentro del CRIC.

La Asociación Genaro Sánchez se organiza como una instancia comunitaria del pueblo Kokonuko, creada para apoyar procesos de planificación, gestión y ejecución de proyectos en beneficio de los resguardos que lo integran.

Por tanto, la ejecución de los recursos del Ministerio de Minas y Energía a través de esta Asociación no implica separación ni ruptura con el CRIC, sino la utilización de un mecanismo operativo interno del mismo tejido político y organizativo del movimiento indígena del Cauca, ajustado a los principios del Decreto 1811.

Esta asociación permitirá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026) y los compromisos adquiridos en el marco de la Resolución 40279 de 2022 el Ministerio de Minas y Energía, en específico, el programa de Sustitución previsto en el Artículo 6 y Título II. Así mismo,

proporcionará un conocimiento más detallado de los territorios indígenas, su cosmovisión y perspectiva territorial como insumo para la toma de decisiones en el sector administrativo de Minas y Energía, en lo concerniente a la planeación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades, que brinden plenas garantías de los derechos territoriales, colectivos, humanos y mejoren el relacionamiento entre el sector minero- energético y las comunidades étnicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales pretende avanzar en el desarrollo de las acciones señaladas en el presente documento, en el cumplimiento de los objetivos: "Desarrollar instrumentos de política que incorporen la gestión ambiental del sector minero energético en los territorios", el cual, a su vez apunta al cumplimiento de los siguientes entregables: "Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas" e "Documento con resultados de las validaciones, en el marco del proyecto de inversión pública para los periodos 2022-2026, denominado ***"Fortalecimiento de la Gestión Ambiental del Sector Minero Energético Frente a las necesidades de los Territorios A Nivel Nacional", con Código BPIN 20230000000302.***

Es en este sentido, que la necesidad planteada se encuentra directamente relacionada con la ejecución de programas y proyectos que contribuyen al fortalecimiento del gobierno propio, la garantía de derechos colectivos, la consolidación de formas propias de vida y la satisfacción de necesidades energéticas, sociales y culturales de las comunidades indígenas en su territorio ancestral. Lo anterior permite enmarcar el objeto del presente convenio en la hipótesis prevista por el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que establece que procede la modalidad de contratación directa para:

> *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial".*

La presente contratación, se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2025 con el PLC-2025-0177 de la Oficina de Asuntos

| |
|---|
| Ambientales y Sociales debidamente registrados en la plataforma Neón y SECOP II y código UNSPS 77101504 Servicios de evaluación de impacto ambiental (EIA).<br><br>Lo anterior, de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”. La justificación para aplicar la modalidad de contratación directa se expondrá en el numeral tercero de los presentes estudios previos. |

| **2. Descripción del objeto, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato o convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.** | |
|---|---|
| **2.1. Objeto:** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de cierre del complejo minero el Vinagre de Puracé en el marco de la Resolución 40279 de 2022. |
| **2.2. Especificaciones.** | |
| **2.2.1 Tipo de contrato o convenio:** | Convenio interadministrativo |
| **2.2.2 Alcance del objeto:** | Avanzar en el desarrollo de actividades de cierre y desmantelamiento del complejo minero el Vinagre, ubicado en el Resguardo Pura Este proceso se realizará en aplicación de la fórmula de gradualidad establecida en la Resolución 40279 de 2022.<br><br>Para lograrlo, se implementarán acciones específicas en las siguientes áreas:<br><br>1. Área de subsidencia, mediante la demarcación y señalización del área para el monitoreo y aislamiento para el área de subsidencia (cierre ambiental).<br>2. Área de Tajo Abierto, mediante el estudio geomecánico en tajo abierto con plan de sostenimiento, Aislamiento de área de mina (tajo abierto) x km<br>3. Área subterránea, mediante la identificación de zonas de infiltración y valoración hidrogeológica de flujos subterráneos, Redefinir circuito de ventilación que garantice seguridad por atmósfera de mina<br>4. Desmantelamiento de infraestructura, mediante la evaluación del método de demolición, reforzamiento y/o |

| | |
|---|---|
| | mantenimiento de edificaciones.<br>5. Adecuación de áreas para actividad turística, mediante estudio de mercado y desmantelamiento y traslado de maquinaria y equipos<br>6. Restauración y reconformación, mediante el estudio y diseño de la red de agua potable y sanitaria, y el plan de manejo de los ripios al interior y exterior de la mina. |
| **2.2.3 Compromisos conjuntos de las partes:** | En desarrollo del objeto del presente objeto, los compromisos de las partes son las siguientes:<br><br>1. Suscribir el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente.<br>2. Establecer y presentar en conjunto con el Ministerio el Plan de Trabajo e Inversiones y el Cronograma de Ejecución de las actividades del Convenio, incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades a desarrollar, el cual, debe ser presentado para aprobación del Ministerio, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en la que se suscriba el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente. Dicho plan deberá ser cumplido en su integralidad. No obstante, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del Convenio, de mutuo acuerdo entre las partes por medio de las respectivas actas suscritas por los supervisores del convenio<br>3. Designar por escrito los supervisores del convenio, quienes representarán a las partes y realizarán el seguimiento y control.<br>4. Coordinar con el Ministerio el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, entre otros.<br>5. Conformar y participar juntamente con el Ministerio de Minas y Energía en el comité técnico de supervisión regido por las obligaciones contempladas dentro del presente convenio y en la propuesta técnica presentada, para lo cual, deberán designar profesionales o personal idóneo.<br>6. Articular las actividades requeridas para la ejecución del convenio, conforme los términos contractuales propuestos.<br>7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. |

| | |
|---|---|
| | 8. Atender las peticiones y/o consultas que les indiquen los supervisores y se relacionen con el objeto del Convenio.<br>9. Programar, asistir y participar en los comités, reuniones, y demás eventos que indique la supervisión y se relacionen con el objeto del Convenio,<br>10. soportando dichos espacios con actas y listados de asistencia.Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto de este.<br>11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.<br>12. Obrar con lealtad y de buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.<br>13. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del convenio. |
| **2.2.4 Compromisos de La Asociación:** | La Asociación de Cabidos Genaro Sánchez, se compromete con el Ministerio de Minas y Energía a:<br>1. Proporcionar y disponer los recursos como contrapartida para la ejecución del Convenio y conforme la propuesta presentada.<br>2. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.<br>3. Coadyuvar con asistencia técnica requerida, como orientación de aspectos de contenido de los productos objeto de este convenio.<br>4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto de este.<br>5. Suministrar los informes de avances y respectivos soportes requeridos por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.<br>6. Disponer y vincular al proyecto, el equipo de profesionales y demás miembros del equipo que se señalan a continuación como responsables de implementar las actividades en coordinación con el ministerio y conforme la propuesta presentada: |

| CARGO | No. | PERFIL REQUERIDO | | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | PREGRADO | EXPERIENCIA | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Coordinador General** | 1 | Dinamizador (a) Político preferiblemente autoridad indígena | Dos (2) años de experiencia general en coordinación y/o ejecución de proyectos locales, zonales y regionales con comunidades indígenas, procesos de relacionamiento y articulación con las comunidades y/o haberse desempeñado como autoridad indígena. | 100% |
| | **Profesional en turismo comunitario** | | **Opción 1**<br>Título profesional en administración de empresas y/o o relacionadas con su NBC según el SNIES con especialización en áreas relacionadas<br>**Opción 2**<br>Comunero indígena del territorio de Purace | Trece (13) meses de experiencia especifica en proyectos de turismo con enfoque diferencial y/o haber dinamizado procesos en comunidades indígenas. | 100% |
| | **Asistente Administrativo** | 1 | Título profesional en Contaduría Pública o relacionadas con su NBC según el SNIES con tarjeta profesional vigente | Dos (2) años de experiencia relacionada en procesos contables y ejecución de proyectos con comunidades indígenas yo dinamizador preferiblemente indígena. | 100% |
| | **Coordinador Operativo Profesional en Ingeniería de Minas** | 1 | Título profesional en Ingeniería de Minas con especialización en áreas relacionadas y tarjeta profesional vigente | Dos (02) años de experiencia relacionada en temas mineros. | 100% |
| | **Profesional Social** | 1 | **Opción 1**<br>Título profesional en Antropología y/o Ciencias Sociales y/o Psicología y/o Filosofía y/o Trabajo Social o relacionadas con su NBC según el SNIES con especialización en áreas relacionadas | Un (1) año de experiencia especifica en proyectos en territorios indígenas y/o haber dinamizado procesos en comunidades indígenas. | 100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **Opción 2**<br>Comunero indígena del territorio de Purace | | |

**Nota 1**: El talento humano será preferiblemente indígena del territorio y puede variar por propuesta de las autoridades Indígenas fundamentadas en la necesidad para desarrollar las comunidades energéticas o el diagnóstico minero, que deberán ser evaluadas y aprobadas por el comité técnico del convenio; en todo caso, se garantizará la idoneidad y perfiles necesarios para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

En todos los casos se podrá dar aplicación al Decreto 1083 de 2015 o aquel que lo modifique o reemplace, en lo referente a las equivalencias, homologaciones y convalidaciones

**Nota 2:** Los perfiles estructurados en la tabla anterior, así como los honorarios asignados, fueron definidos considerando no solo las cualificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto, sino también la necesidad de contar con profesionales con experiencia y conocimiento en el trabajo con comunidades étnicas, sus usos, costumbres y saberes ancestrales. Esta consideración responde a las especiales condiciones territoriales y socioculturales en las que se desarrollará el contrato, que incluyen presencia de pueblos indígenas, zonas de difícil acceso y contextos que exigen una intervención respetuosa, culturalmente pertinente y territorialmente adaptada.

En caso de que no sea posible contratar talento humano preferiblemente indígena, será obligación de la Asociación de Cabildos adelantar la búsqueda y selección de los perfiles correspondientes, garantizando que se dé cumplimiento a los requisitos de formación y experiencia descritos previamente.

**Nota 3:** Los pagos que surjan de las obligaciones contractuales para la efectiva ejecución del convenio, se derivan del valor del aporte del Ministerio de acuerdo con la disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda.

**Nota 4**. En caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrado, se requiera realizar el cambio de algún

| | |
|---|---|
| | profesional que haya sido aprobado, se deberá reemplazar en un término no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la terminación del contrato del profesional inicial, por otro que cumpla con el perfil establecido, previa verificación y aprobación del Comité Técnico. En todo caso, los equipos de trabajo destinados para el convenio deberán cumplir con el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015, en lo concerniente a las normas de seguridad (SGSST).<br><br>7. Garantizar que los profesionales contratados para efectos del presente convenio se encuentren afiliados en el Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago deberá hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrollan los profesionales correspondientes. Así mismo, se deberá allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de Ley.<br>8. Efectuar el pago de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos si a ello hubiere lugar al personal vinculado al Convenio. Para cada uno de los desembolsos, se deberán adjuntar los soportes de pagos realizados conforme dicha obligación.<br>9. Disponer de la logística requerida para la correcta ejecución del convenio, garantizando la eficiencia y calidad de esta conforme la propuesta presentada. La logística debe ser ajustada al plan de trabajo una vez se suscriba el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente.<br>10. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan con las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como, mantener vigentes sus amparos en los términos señalados en el contrato.<br>11. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Ministerio, o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, |

| | |
|---|---|
| | se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación a las partes de este Convenio, con el fin de que estos puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.<br>12. Capacitar al equipo interdisciplinario que va a participar en la ejecución del Convenio, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía -OAAS o la entidad o entidades que se designen.<br>13. Realizar la supervisión de los contratos de los profesionales contratados en virtud del presente Convenio.<br>14. Informar y documentar oportunamente al Ministerio sobre las alteraciones al orden público y/o social que puedan afectar la operatividad del convenio.<br>15. Reintegrar los recursos sobrantes que no hayan sido ejecutados en virtud del presente convenio, para lo cual, se seguirán las instrucciones, que, para la fecha, sean dadas por la Subdirección Administrativa y Financiera.<br>16. Cumplir con la normativa vigente sobre divulgación de logos institucionales, utilizando los medios de imprenta autorizados, en especial los previstos a través de la Imprenta Nacional de Colombia cuando la ley así lo exija.<br>17. A través del equipo profesional contratado, realizar las actividades requeridas para la consecución de los siguientes productos, así:<br><br>a) Documento que contenga: Plan operativo de actividades, cronograma de actividades, metodología de cada actividad y de cada producto, plan de inversiones, y lista de profesionales.<br><br>b) Informes de estado, impactos y resultados de las medidas adoptadas en materia de seguridad operativa y del estado de las zonas intervenidas para usos compatibles con el cierre (turismo, monitoreo, conservación), en particular respecto de los siguientes tópicos:<br><br>▪ Redes de drenaje<br>▪ Circuitos de ventilación, atmósfera de mina y medidas de seguridad para actividades de turismo en |

| | |
|---|---|
| | área subterránea.<br>▪ Demarcaciones, señalizaciones y aislamientos de las zonas de subsidencia, tajo abierto, túneles, planta y campamento.<br><br>c) Informe sobre el estado de la estabilidad física y estructural de la superficie de la mina, con un plan para garantizar la seguridad física, la integridad de estructuras y la estabilidad del terreno. De este informe deben hacer parte:<br><br>▪ Documento técnico de estudio geomecánico en tajo abierto que incluye plan de estabilización de taludes.<br>▪ Documento técnico de evaluación del método demolición y cálculos de RCDs, propuesta y presupuesto para el reforzamiento y mantenimiento de edificaciones priorizadas en la mina el Vinagre.<br><br>d) Documentos con las propuestas para el manejo ambiental a la infraestructura de servicios, tratamiento de residuos y mejora o construcción de infraestructura básica:<br><br>▪ Estudio y diseño de la red de agua potable y sanitaria, propuesta de mejoramiento de la red actual y mejoramiento manejo de aguas servidas - reubicación de la PTAR y la proyección de un sistema de potabilización de agua.<br>▪ Plan de manejo de los ripios al interior y exterior de la mina con cálculo volumen ripios al interior y fuera basados en el levantamiento topográfico.<br><br>e) Informe sobre el mantenimiento de equipos y maquinaria, ejecución de trabajos de adecuación de infraestructura para su reubicación y realización del proceso de reubicación física de los mismos.<br><br>f) informe detallado al finalizar la ejecución del convenio que contenga los resultados del objeto del, así como, la ejecución financiera y contable conforme a lo establecido en el plan de inversiones aprobado, que incluya los ingresos totales y la ejecución total de los mismos, donde se evidencie los saldos sin ejecutar, si los hubiere y por lo tanto por reintegrar conforme al |

| | |
|---|---|
| | procedimiento establecido para ello, la ejecución debe estar debidamente soportada con comprobantes de pago o egreso para cada rubro o actividad y certificado de ejecución de recursos en especie aportados.<br><br>**Nota**: Cada uno de los entregables se remitirá de manera digital, tanto en archivo PDF como en formato editable. Adicionalmente, se deberá remitir con cada entregable toda la información complementaria que produzca el equipo de trabajo en la ejecución de las actividades, la cual deberá garantizar en todo momento lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", para el efecto, se tendrá que la información tales como bases de datos alfanuméricas y geográficas con sus respectivos metadatos, salidas cartográficas, planos, gráficas de análisis estadístico con sus respectivos instrumentos de procesamiento, ilustraciones, etc; se entregarán anonimizadas.<br><br>18. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del convenio. |
| **2.2.5 Compromisos del Ministerio:** | En desarrollo del objeto del presente convenio, el Ministerio se compromete a:<br><br>1. Suscribir el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente.<br>2. Coordinar al interior del Ministerio de Minas y Energía, las actividades definidas en la propuesta técnica. En virtud de lo anterior, el Ministerio se compromete a dar los lineamientos e instrucciones necesarias para la consecución de los productos del presente Convenio, en el marco de sus competencias.<br>3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio.<br>4. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de ejecución de las actividades del Convenio.<br>5. Brindar la asistencia y el acompañamiento a la Asociación en lo de su competencia, para la consecución de las actividades y productos tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio. |

| | |
|---|---|
| | 6. Suministrar oportunamente a la Asociación información necesaria para el normal desarrollo de las actividades y fines del presente convenio.<br>7. Verificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia de los perfiles requeridos para desarrollar las actividades objeto del Convenio.<br>8. Validar con el Comité Técnico del Convenio los productos, con sus respectivos soportes, siguiendo los lineamientos establecidos por las partes para tal fin.<br>9. Verificar la correcta ejecución del Convenio en procura de la protección de la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas representados en el CRIC.<br>10. Disponer y realizar los desembolsos de los recursos definidos como aporte por parte del Ministerio en la forma, plazos y montos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.<br>11. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio y de su objeto contractual. |
| **2.2.6 Plazo de ejecución:** | El plazo de ejecución del convenio será de **Dos (2) meses y cinco (5) días contados** a partir de la suscripción del convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y su respectivo perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin que supere el 31 de diciembre de 2025. |
| **2.2.7 Lugar de ejecución:** | Las actividades de esta iniciativa se desarrollarán en el Complejo minero el Vinagre, vereda de Chichiguara, sector el crucero de la mina, Resguardo Indígena de Puracé, municipio de Puracé - Coconuco, Departamento del Cauca. |
| **2.2.8 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):** | Las normas, documentos técnicos y otros, que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso. |
| **2.2.9 Valor:** | El valor del presente Convenio es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($526.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que las partes aportarán de la siguiente manera:<br>• Por parte del Ministerio de Minas y Energía - Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($500.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado en el Certificado de |

| | |
|---|---|
| | Disponibilidad Presupuestal 216825, de la posición catálogo de gasto C-2105-1900-15-53105E-2105004-02por la suma de $500.000.000,00 y/o proyecto de inversión "***Fortalecimiento de la Gestión Ambiental del Sector Minero Energético Frente a las necesidades de los Territorios A Nivel Nacional", con Código BPIN 202300000000302*** expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.<br><br>**Por parte de la Asociación**, su aporte estará representado en el conjunto integrado de saberes tradicionales y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón a lo establecido en el Decreto 252 del 2020. El conocimiento Ancestral aportado por la Asociación es un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades pactadas y el logro de los objetivos propuestos.<br><br>Este aporte intangible, que proviene de la tradición, la cultura y la organización social de los pueblos indígenas, debe ser valorado como una contribución esencial que enriquece el proceso de fortalecimiento institucional y la implementación de la política pública indígena.<br><br>Sumado a ello, la Asociación, brindará un aporte en especie al convenio valorado en la suma **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000)** M/CTE representados en equipos de cómputo y mobiliario de oficina.<br><br>El valor del convenio podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución previa aprobación de las partes, dejando constancia en las actas respectivas. |
| **2.2.10 Forma de pago:** | El Ministerio de Minas y Energía efectuará los desembolsos a la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, teniendo en cuenta la planeación de las actividades y el avance en la ejecución de estas, de la siguiente forma:<br><br>**1.** Un primer desembolso por el 50% correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($250.00.000),** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, **previa** |

| | |
|---|---|
| | **aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio del producto: a)**<br><br>**Nota**: Esta cuantía es necesaria para el fondeo operativo que garantice la ejecución técnica, el oportuno despliegue de actividades y la obtención de propuestas técnicas con planeamiento de calidad. Es importante destacar que en este ejercicio de colaboración interadministrativa se unen esfuerzos para el logro de un fin conjunto, en donde no hay pagos sino desembolsos y estos no necesariamente se calculan en función del valor neto del entregable, sino en función de la necesidad de recursos disponibles a fin de avanzar conjuntamente en el desarrollo de actividades para alcanzar los entregables y el objeto del convenio.<br><br>**2.** Un segundo desembolso por el 40% correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($200.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio del avance de los productos: b) y e)<br><br>**3.** Un tercer desembolso por el 10% correspondiente a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($50.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio del 100% de los productos: b); c), d) y e) y f)<br><br>**Nota 1:** Para efectos de los desembolsos, se deberá abrir un centro de costos y/o cuenta bancaria exclusiva para la ejecución de los aportes recibidos por parte del Ministerio, los cuales, deben ser empleados única y exclusivamente en el desarrollo del convenio. En cuanto a los rendimientos financieros generados por la cuenta, si los hubiere, realizar la consignación de estos conforme al procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Tesoro, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>**Nota 2:** Los desembolsos se efectuarán sujetos al tiempo administrativo y financiero del Ministerio de Minas y Energía, a partir de la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, con los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por la supervisión del Ministerio. iii) Recibos de pago por concepto |

| | |
|---|---|
| | de honorarios, aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales de los profesionales contratados para atender el convenio de acuerdo con la propuesta, de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro o factura (según aplique).<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos, no obstante, para el pago final deberán estar culminadas y entregar todos los productos. De no ser así se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por los supervisores que de claridad de los recursos efectivamente ejecutados.<br><br>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo de este, sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad teniendo en cuentas los valores establecidos en la propuesta técnica y económica, frente a las actividades efectivamente realizadas.<br><br>En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - de la Dirección del Tesoro Nacional. Los citados desembolsos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que acredite el CRIC mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. |
| **2.2.11 Supervisión (indicar cargo del supervisor):** | El Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez ejercerán conjuntamente la supervisión del Convenio de la siguiente manera:<br><br>Por el Ministerio, la supervisión será ejercida por **el (la) Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o quien haga sus veces,** o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien(es) deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. |

| | |
|---|---|
| | Por la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, la supervisión y el control del convenio se ejercerá a través **un (01) delegado, designado por escrito por el representante legal**.<br><br>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.<br><br>En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.<br><br>El supervisor, tendrá entre otras funciones, las siguientes:<br><br>– Vigilar la realización y cumplimiento de los compromisos pactados en el Convenio.<br>– Revisar los avances y entregables en el marco de la ejecución del convenio conforme lo pactado.<br>– Sugerir oportunamente las medidas necesarias para la consecución y efectivo cumplimiento del objeto del convenio.<br>– Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.<br>– Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica al Grupo de Gestión Contractual.<br>– Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado.<br>– Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y |

| | |
|---|---|
| | ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio.<br>– Proyectar el acta de liquidación del convenio.<br><br>Las reuniones de los delegados para la supervisión del convenio se entenderán como el **Comité de Técnico de Supervisión,** que deberá estar integrado de la siguiente manera:<br><br>• Por parte del Ministerio de Minas y Energía:<br>- **Dos (02) servidores públicos** designados por los supervisores<br>• •Por parte de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez:<br>- **– Dos (02) personas designadas** por escrito por el Representante Legal o por el Supervisor.<br><br>Las funciones del Comité Técnico serán las siguientes:<br>**1.** Brindar apoyo técnico para el cumplimiento del objeto del convenio.<br>**2.** Elaborar, evaluar, y/o modificar el plan de trabajo e inversiones que dé respuesta al cumplimiento del presente convenio y presentarlo para aprobación de la supervisión del convenio.<br>**3.** Velar por el cumplimiento del objeto del convenio acorde con directrices y lineamientos de la regulación vigente.<br>**4.** Celebrar reuniones con la frecuencia que definan los integrantes de este, al menos una vez al mes, para orientar los aspectos técnicos de la ejecución y conceptuar sobre el avance de las actividades y obligaciones pactadas. De cada reunión se deberá levantar un acta con los anteriores elementos como evaluación integral de la ejecución del convenio y será enviado al Comité de Supervisión para los fines pertinentes.<br>**5.** Dirimir las controversias técnicas que se puedan presentar en el desarrollo del objeto convenido.<br>**6.** Presentar al supervisor las propuestas técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.<br>**7.** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán |

| | |
|---|---|
| | formalizarse mediante el modificatorio respectivo.<br>**8.** Revisar y proponer para aprobación del supervisor los productos entregados en el marco del convenio, verificando su correspondencia con los criterios de oportunidad, calidad, pertinencia, suficiencia y soporte técnico-jurídico definidos. Podrá formular observaciones y recomendar los ajustes, complementos o soportes que considere necesarios para garantizar que los productos cumplan con las condiciones previstas. Las recomendaciones del Comité constituirán insumos para la supervisión del convenio, sin sustituir las competencias propias del supervisor designado por el Ministerio.<br>**9.** Verificar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad del equipo técnico vinculado al convenio. En caso de requerirse modificaciones o ajustes en su conformación, el Comité deberá revisar y recomendar al supervisor su aprobación, conforme a las condiciones necesarias de los profesionales para el desarrollo de las actividades, asegurando que dichas recomendaciones se ajusten a la tabla de honorarios vigente del Ministerio de Minas y Energía y al valor total aprobado del convenio.<br><br>El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias del Ministerio o de otras entidades involucradas en el tema, a quienes se les recibirá su aporte y/o concepto que permita enriquecer los elementos para la toma de decisiones. No obstante, el Comité Técnico no podrá tomar decisiones que contraríen las condiciones señaladas en este convenio.<br><br>La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida de forma compartida entre las partes, quien realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. De cada reunión se dejará evidencia a través de actas suscritas por quienes participen en estas, en las que se hará constar las decisiones y lineamientos aprobadas por los miembros participantes.<br><br>Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al Comité de Supervisión y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio de Minas y Energía. |

| | |
|---|---|
| **2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza que se requieran):** | Por el tipo de convenio se incluirán las siguientes cláusulas:<br>• Supervisión<br>• Garantías<br>• Exclusión de relación laboral<br>• Documentos del Convenio<br>• Modificaciones, adiciones, prórrogas y/o aclaraciones<br>• Indemnidad<br>• Confidencialidad<br>• Causales de terminación<br>• Suspensión del Convenio<br>• Inhabilidades e incompatibilidades<br>• Requisitos de perfeccionamiento y ejecución<br>• Liquidación del Convenio.<br>• Exclusión de relación laboral<br>• Fuerza mayor o caso fortuito<br>• Domicilio |

**3 Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

Previo al presentar la modalidad de selección es pertinente señalar el marco diferencial para contratación directa con la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez:

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que establece: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”.

Complementario a ello, el Artículo 355 de la Constitución Política de 1991, señala: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Es decir, contempla un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, en primera medida impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De esta forma, el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

A su vez, la Ley 89 de 1890 facultó a los Cabildos Indígenas para administrar lo relativo al gobierno económico de las parcialidades, de allí y lo señalado en el artículo 56 transitorio constitucional, se emite el Decreto 1088 de 1993, "por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas", estableciera las condiciones de las comunidades indígenas en el país exigen un estatuto legal que las faculte para asociarse, de tal manera que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social y cultura.

Posteriormente, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 95 consagró:

> ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
>
> Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la Asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

En la misma línea el artículo 96 de la norma en cita estableció:

> Artículo 96° Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Aunado a lo anterior, el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, según el cual procede la modalidad de contratación directa dispone que para:

> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales

Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

De acuerdo con la expedición del Decreto 252 del 2020, mediante el cual se adicionó el Decreto 1088 de 1993, con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones. Teniendo en cuenta que una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas estas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario incorporar a aquellas organizaciones conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades indígenas y cualquier otra forma de autoridad indígena propia, siempre que se encuentren legalmente constituidas ante la autoridad competente, de conformidad con la naturaleza jurídica que les corresponda. Esto, con el fin de garantizar que dichas organizaciones puedan celebrar convenios o contratos de manera directa con las entidades estatales, facilitando así su acceso a recursos, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de su autonomía y al ejercicio efectivo de sus derechos colectivos.

Este Decreto responde a lo señalado al inciso 2º del artículo 355 y el artículo 56 transitorio, ambos constitucionales; al reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección y las medidas afirmativas para garantizar su protección constitucional por parte del Estado, entre ellas la valoración del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas.

Este marco normativo, también ha sido revisado por la Corte Constitucional, quien en jurisprudencia reiterada, especialmente en las sentencias C-324 de 2009, C-044 de 2015 y C-027 de 2016, ha afirmado que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; y que en virtud del artículo mentado, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

cometidos y funciones que la ley les asigna a aquellas, incluidas las organizaciones indígenas

En ese orden de ideas, las entidades estatales pueden celebrar convenios manera directa con las organizaciones indígenas, con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.

De igual importancia es la Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial divulgada por el Departamento Nacional de Planeación, que define un lineamiento para generar las condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral, al mismo tiempo que promueve y facilita la conceptualización del enfoque diferencial y la variable étnica, entendidas como procesos de construcción participativa a nivel nacional y territorial, que permitan de manera efectiva la formulación e implementación de políticas públicas en beneficio de los grupos étnicos.

Es importante aclarar que, en el presente caso no resulta aplicable el Decreto 092 de 2017, toda vez que dicha norma regula los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, mientras que la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro es una organización indígena de carácter público especial, reconocida por el Ministerio del Interior, cuya vinculación se enmarca en la causal de contratación directa prevista en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicable a comunidades y organizaciones indígenas para la ejecución de programas en sus territorios.

Es en este contexto, es importante resaltar que, la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, es una entidad de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio, sin ánimo de lucro y autonomía administrativa creada en virtud del decreto 1088 de 1993 que agrupa a 9 cabildos indígenas de la zona centro del departamento del Cauca, los cuales forman parte del Pueblo Kokonuko. Dentro de su objeto, funciones y competencias tiene las de: 1. Formulación de planes de desarrollo para la zona. 2. Impulsar programas de: salud, educativos, vivienda, comunicaciones, recursos naturales y medio ambiente, proyectos productivos y de comercialización, 3. Capacitación integral en diferentes áreas, como la agropecuaria, jurídica, administrativa, cultural oficios o artes, entre otras. 4. Representar las comunidades asociadas ante las entidades públicas y privadas, bajo autorización expresa de los cabildos. 5. En general desarrollar aquellas actividades que tiendan a buscar el mejoramiento social, económico, cultural y el bienestar de las parcialidades indígenas que harán parte de la Asociación de Resguardos. 6. Impulsar la creación y administración de empresas de cogestión, mixtas, industriales, comerciales o de otra naturaleza, para la adecuada explotación de los recursos naturales de la región. 7. Fortalecer el nivel organizativo de las comunidades. 8. Asesorar a los Cabildos en las diferentes áreas

de trabajo, con el fin de optimizar los recursos. 9. Medir y contribuir en la solución de conflictos que se presenten al interior de las comunidades, o entre estas y otras comunidades. 10. Establecer relaciones con otras comunidades, en pro del desarrollo y bienestar de los asociados; cuyo ámbito de operaciones serán los municipios de Popayán, Purace y El Tambo y podrán ser miembros de la Asociación los Cabildos indígenas pertenecientes a estos municipios o de cualquier otro municipio de la zona centro del Departamento del Cauca que lo solicite; por lo tanto, cada Resguardo para efectos de representación inscribirá los delegados miembros de su comunidad y elegidos por ella misma.

El pueblo Kokonuko está reconocido bajo los Resguardos de Paletará, Kokonuko y Puracé en el municipio de Puracé; Resguardos de Poblazón, Quintana y Resguardo Pueblo Kokonuko de Popayán en el municipio de Popayán; y Resguardo de Alto del Rey y Cabildo de Guarapamba en el municipio del Tambo (Plan de salvaguarda 2011-2013). Los resguardos más alejados de Popayán (municipio del Tambo y Puracé).

Por decisión política comunitaria y de gobernabilidad se determinó que la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez actúa como Autoridad Tradicional indígena de los Territorios Ancestrales del Pueblo Kokonuko – Zona Centro. La sede de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez se encuentra ubicada en el centro de la ciudad de Popayán.[4]

Mediante Resolución No. 0025 del 30 de mayo de 1997, emitida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se registró la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO, como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de Popayán, Departamento de Cauca.

De acuerdo con lo anterior, es importante, traer a colación lo señalado en la la Ley 2160 de 25 de noviembre de 2021, “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”, en lo relacionado con capacidad de comunidades indígenas para contratar con el Estado, nuevas cáusales de contratación directa, control fiscal, entre otras, así:

> ***ARTÍCULO 1º.*** *Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:*
>
> *“ARTICUO 6, DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigente. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildo Indígenas, asociaciones de Autoridades*

[4] https://www.asociaciongenarosanchez.org/

*tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (...)"*
*"ARTICULO 2º, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia de la contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

*4. Contratación directa. La modalidad de contratación directa procederá en los siguientes casos:*

*L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y/ la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas". (...)*

De la igual forma, téngase en cuenta que, inciso primero, del literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) dispone los casos en los que procede esta modalidad de contratación:

*"c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*(...) En aquellas actividades en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad...". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En concordancia con la norma anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que los convenios o convenios administrativos se regirán por la modalidad de contratación directa (regla general) así:

*"...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para* ***la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;*** *y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, el numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, establece que se denominan entidades estatales, para los solos efectos de esta

ley:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar Convenios.

De acuerdo con lo anterior, los convenios interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende de la calidad de las partes de este. La celebración de estos se realizará siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por consiguiente, en atención a la naturaleza pública del Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, es procedente la contratación directa para cumplir con el objetivo central propuesto.

**4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto en cita, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad realizó el siguiente análisis:

- **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.**

  - ***Sector minero-energético***

El sector minero colombiano se caracteriza por la producción de diversos minerales como carbón (térmico, metalúrgico y antracita), níquel, hierro, cobre, metales preciosos (oro, plata, platino), esmeraldas y materiales para la construcción e industria. Su desarrollo se estructura en cuatro fases: exploración, construcción y montaje, explotación, y cierre y abandono (Ley 685 de 2001 – Código de Minas).

Este sector se clasifica en minería pequeña, mediana y de gran escala, y representa una de las actividades económicas más estratégicas del país por su capacidad para generar divisas, recursos fiscales y empleos, y por su papel en la inversión pública. La minería provee las materias primas necesarias para múltiples sectores: infraestructura, vivienda, transporte, manufactura, agricultura, entre otros. Por ello, se ubica dentro del sector primario (extracción de recursos naturales) y también hace parte del sector energético, en la medida en que incluye la explotación de combustibles fósiles.

  - ***Actividad minera en el Páramo Guanacas - Puracé – Coconuco.***

El páramo Guanacas – Puracé – Coconucos, ubicado en el Cauca, es un ecosistema de alta montaña reconocido por su diversidad ambiental y su importancia ecológica en la región. En medio de este ecosistema, a unos 3600 metros sobre el nivel del mar, durante más de 70 años, ha sido explotado un yacimiento de azufre, un mineral no metálico importante en varios procesos industriales, como la producción de ácido sulfúrico, la elaboración de caucho, explosivos, fertilizantes, producción de jabones, textiles y pieles.

La mina de azufre “El Vinagre” del páramo de Guanacas – Puracé – Coconucos es única en el país. A finales del siglo XX y principios del XXI, el yacimiento alcanzó un notable auge. Sin embargo, la implementación de políticas orientadas a la gestión y conservación de los páramos generó una serie de desafíos ambientales y administrativos, que sumados a la prohibición legal de la minería condujo al cese de la operación en el año 2018.

El punto de inflexión ocurrió precisamente en ese año, cuando el Ministerio de Ambiente delimitó oficialmente el páramo Guanacas – Puracé – Coconucos mediante la Resolución No. 180 de 2018. Esta medida, adoptada en cumplimiento de las Leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015, prohibió la actividad minera en la zona, lo que, sumado a dificultades contractuales del titular minero, llevó al cese definitivo de la explotación.

En lo que respecta a Puracé, han pasado siete años desde la delimitación del páramo, el cese de actividades en la mina “El Vinagre” y la expedición de la Ley 1930. Si bien ha habido algunos avances desde el sector minero en términos de los programas de sustitución (cierre y desmantelamiento de la mina), así como en los procesos de reconversión orientados principalmente turismo, los resultados siguen siendo limitados.

Sumado a ello, el caso del páramo Guanacas – Puracé – Coconuco presenta un desafío particular. A diferencia de otros páramos donde la minería ha sido una actividad clave, como Pisba y Santurbán, en esta región confluyen seis grupos étnicos, lo que exige una aproximación que integre sus modelos de gobernanza y sus visiones sobre el territorio. La implementación de los programas establecidos necesita un diálogo intercultural que permita armonizar la conservación del ecosistema con las formas de vida tradicionales. [5]

En la implementación del programa de sustitución en la única mina de azufre del país, "Complejo Minero El Vinagre", operada por una comunidad indígena y situada en el páramo de Puracé, se han aunado esfuerzos técnicos y financieros para que se mantengan los lineamientos del Programa de sustitución de actividades mineras en páramos delimitados.

La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS), en articulación con el Grupo de Gestión Internacional, han gestionado asistencia técnica en el cierre ambiental de minas con el proyecto "Cooperación Regional para la Gestión Sustentable de los Recursos Mineros en los Países Andinos" (MinSus), implementado por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR) de Alemania, con la

[5] https://www.iusambiente.com/post/la-mina-de-azufre-en-el-p%C3%A1ramo-de-guanacas-purac%C3%A9-coconucos-el-desaf%C3%ADo-de-la-reconversi%C3%B3n-produ

finalidad de apoyar el desarrollo sostenible del sector minero en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (Ministerio de Minas y Energía 2024)

- **ASPECTOS LEGALES:**

- El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que establece: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados".

- Ley 89 de 1890 facultó a los Cabildos Indígenas para administrar lo relativo al gobierno económico de las parcialidades, de allí y lo señalado en el artículo 56 transitorio constitucional, se emite el Decreto 1088 de 1993, "por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas".
- La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- El literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, según el cual procede la modalidad de contratación directa

- El Decreto 252 de 2020, mediante el cual se adicionó al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, lo siguiente: "(...) las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia".

- Ley 2160 de 25 de noviembre de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

- Resolución 40279 del 02 de agosto del 2022, "Por medio de la cual se reglamentan los lineamientos de los programas de sustitución de actividades mineras y reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales ubicados en ecosistemas de páramos delimitados".

- Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

**Minería:**

El resguardo indígena de Puracé pertenece al pueblo Kokonuko y se ubica en la zona centro del departamento del Cauca 36 kilómetros al oriente de Popayán, posee aproximadamente 4763 habitantes, ubicados en jurisdicción del Municipio de Puracé, Departamento del cauca, en una región en donde predomina el relieve quebrado y a una altura comprendida entre los 2400 y 4000 msnm. Este resguardo fue creado en el año 1562 con título de Cédula Real, documentos que fueron extraviados, por lo que sólo hasta el año de 1892, a través de declaraciones extra-juicio, fue declarado territorio ancestral mediante título. En este territorio ancestral se encuentra ubicada el área intervenida por actividades mineras que pertenecieron a la mina de azufre El Vinagre, que durante muchos años fue la fuente de empleo y soporte de la economía del Municipio de Puracé, hoy en proceso de cierre en el marco del programa de sustitución de que trata la Ley 1930 del 2018. [6]

El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40279 del 02 de agosto del 2022, “Por medio de la cual se reglamentan los lineamientos de los programas de sustitución de actividades mineras y reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales ubicados en ecosistemas de páramos delimitados”.

En el marco de la Comisión Mixta del 19 y 20 de diciembre del 2022, el CRIC presentó el caso del proceso de cierre ambiental de actividad minera que se está adelantando en territorio indígena de Puracé desde el año 2021, concretamente en la Mina el Vinagre y siendo esta una prioridad se acordó incluirlo en el plan de trabajo para el cuatrienio 2023-2026.

En el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Cierre y Post-Cierre, los equipos técnicos del Cabildo Indígena de Puracé y del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), se definieron cinco frentes estratégicos para su implementación durante la presente vigencia. Estos son: i) cierre técnico y ambiental de zonas intervenidas; ii) desmantelamiento y adecuación de infraestructura física existente; iii) restauración ambiental y mejoramiento de servicios básicos; iv) aprovechamiento comunitario del complejo minero a través del turismo y usos productivos; y v) fortalecimiento organizativo, jurídico y económico de la comunidad. Avanzar en estos frentes resulta esencial para consolidar el proceso de sustitución de la actividad minera y apalancar el desarrollo autónomo de las comunidades en el territorio. En este orden de ideas, la necesidad expuesta por las autoridades del CRIC se consolida en poder generar

[6] https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/f864d837-f2be-4c77-a7bf-b0e6407355ed/content

estrategias que les permitan tener un conocimiento certero y técnico de las actividades mineras de subsistencia que se realizan en sus territorios, por parte de sus comuneros; para así mismo generar estrategias asertivas que permitan una mejor gobernanza de sus territorios.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

El departamento del Cauca tiene 239 títulos mineros vigentes que representan un área de 275.612 Ha., equivalentes al 8,99% del departamento. 28 de estos títulos están en etapa de exploración, 48 en construcción y montaje, y 163 en explotación. El 51% de los títulos pertenece a materiales para construcción, el 26% a oro y metales preciosos, el 6% a carbón, y el 17% a otros minerales. La ANM tiene actualmente pendientes 7 solicitudes de legalización de minería de hecho, y 3 de Áreas de Reserva Especial ARE, de las cuales ha declarado una en el municipio de Suárez. Más del 90% de las regalías y compensaciones de Cauca y sus municipios en 2015 provienen de la explotación de oro y metales preciosos.

El sector en el que se enmarca el presente proceso de contratación es el de servicios profesionales, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, (comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, servicios de mantenimiento de obras y de producción), entre otras.

**Análisis del PIB**

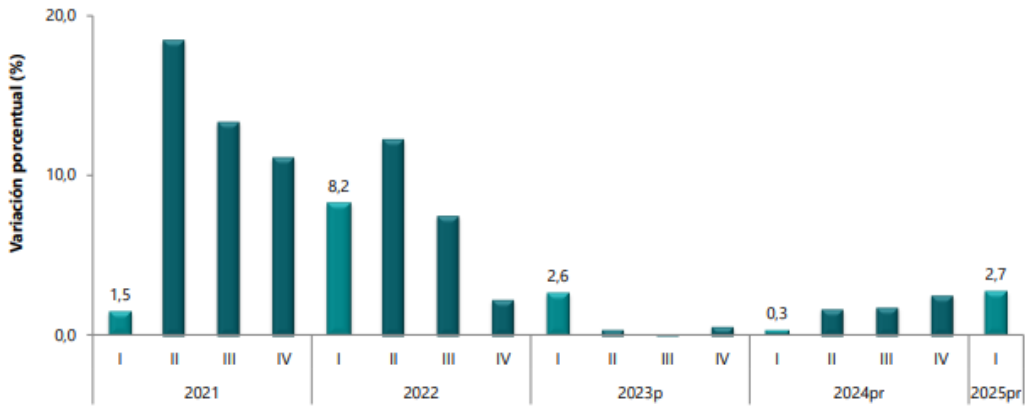
El producto interno bruto (PIB) es un indicador económico que sirve para conocer cuánta riqueza genera un país y la dimensión y composición de su economía, este indicador es el más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Agrega toda la producción generada en un país o, más concretamente, mide el valor monetario de todos los bienes y servicios finales (los que compra el usuario final) producidos dentro de un país, por nacionales y extranjeros. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño; por consiguiente, la información generada es normalmente trimestral o anual; eso permite comparar valores en el tiempo o entre países, y de ahí su utilidad y su uso extendido en Gobiernos y Organismos internacionales.

Acorde al último reporte emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE de fecha 15 de mayo de 2025, se identifica:

- En el primer trimestre de 2025 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,8% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario
- En el primer trimestre de 2025pr, el PIB en su serie original crece 2,7% respecto

al mismo periodo del año anterior.
- La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2025pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 3,9% y contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasa de crecimiento anual en volumen[1]**
**2021-I / 2025pr-I**




En el primer trimestre de 2025 pr, el PIB en su serie original crece 2,7%, respecto al mismo periodo de 2024 pr. Comparado con el cuarto trimestre de 2024 pr, el PIB crece 0,8%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.
Desde el enfoque de la producción se identifica

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Ahora bien, es importante mencionar que el desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso en encuentran en la actividad comercial Administración pública y defensa, que, para el primer trimestre de 2025, el valor agregado de la

administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

| Actividad económica | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | | Trimestral |
| | 2024pr - I / 2023p- I | 2025pr - I / 2024pr- I | 2025pr - I / 2024pr - IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 4,3 | 7,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | -2,4 | -5,0 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | -5,5 | 1,4 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,7 | -1,2 | 0,3 |
| Construcción | 1,0 | -3,5 | -1,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -1,2 | 3,9 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | -2,4 | 0,7 | -1,0 |
| Actividades financieras y de seguros | -2,7 | 3,3 | 1,0 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,1 | 1,0 | 0,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,1 | 3,5 | 0,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 6,2 | 15,5 | 4,1 |
| **Valor agregado bruto** | **0,5** | **2,7** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | -1,8 | 2,2 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,3** | **2,7** | **0,8** |

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%.
- Educación crece 3,3%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,7%.

**RETOS DE LA MINERÍA**

“Aunque los pronósticos son positivos de cara a la recuperación, será indispensable que el Gobierno, las instituciones y las empresas mineras articulen sus esfuerzos para alcanzar las metas”, aseguró Nariño. En ese sentido, concluyó que los principales retos del sector son: Impulsar una política de exploración que permita atraer mayores inversiones para futuras operaciones. Construir un marco normativo para la competitividad del carbón nacional, que permita recuperar los niveles de producción de años anteriores y que esté dirigida a la conquista de nuevos mercados, principalmente el asiático.
Por otra parte, resaltó que es necesario acompañar el desarrollo de nuevos proyectos mineros y de los ya existentes; 2020 fue un año importante para la producción de esmeraldas y de minerales metálicos, el oro reportó su mejor rendimiento desde 2017 y la creciente demanda mundial de cobre se presenta como otra gran oportunidad para la industria.

En cuanto a la producción de coque y carbón metalúrgico, el ejecutivo resaltó que, si bien la demanda a nivel mundial se afectó con la pandemia, la reactivación se dio rápidamente y sus exportaciones reaccionaron a lo largo del año con lo que las ventas externas del coque aumentaron 7%. Es así como el coque colombiano continúa consolidándose como el tercer principal mercado exportador del mundo, después de China y Polonia, en donde, según cifras de 2019, contribuyó con el 11% de las ventas externas mundiales.

Otro de los desafíos es impulsar la minería de materiales para la construcción, protegiendo la producción nacional e incrementando las reservas para la edificación de nuevas infraestructuras. De acuerdo con cifras de la agremiación por cada empleo en minería, se generan 600 empleos en producción y comercialización, en este sector. (...) [7]

**Clarificador de Bienes y Servicios – UNSPSC**

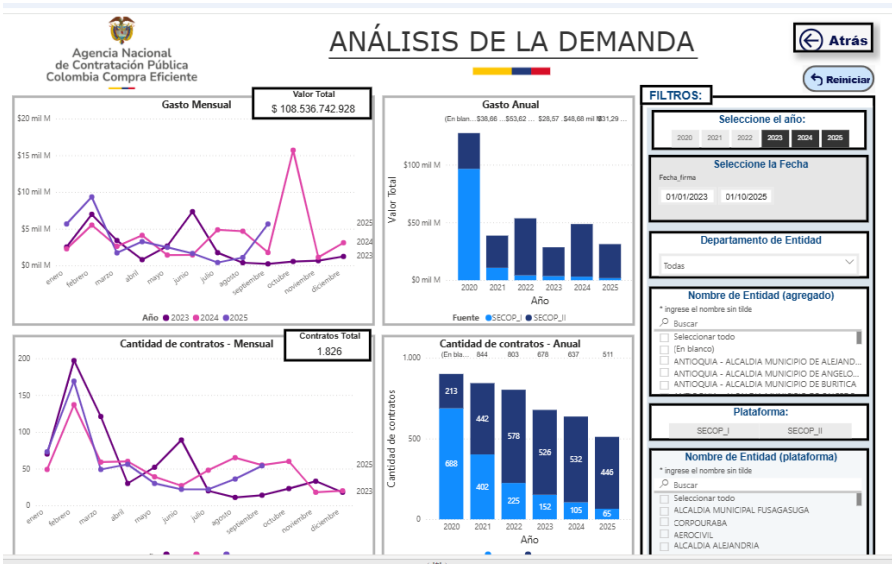
| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 77101504 | 77000000 | 77100000 | 77101500 | Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia). |

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad en convenios relacionados con comunidades indígenas. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de Análisis de Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**).** Lo anterior se filtró teniendo en cuenta el objeto contractual y la categoría de código UNSPS 77101504.

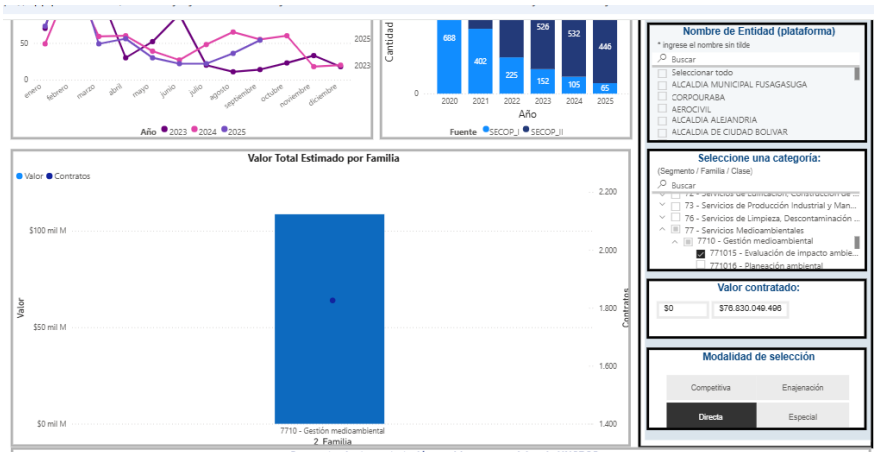
- Gasto Mensual muestra la sumatoria de todo el gasto por meses (para la vigencia/s seleccionada/s).
- Gasto Anual muestra, el comportamiento del gasto discriminado por años.
- Cantidad de Contratos por Plataforma muestra el número de contratos anuales, así como, en cuál de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y II) reposa la información o se transó dicho contrato (orden de compra para el caso de la TVEC).

[7] https://acmineria.com.co/blog/el-sector-minero-espera-un-crecimiento-del-15-en-2021/#:~:text=%E2%80%9CAunque%20los%20pron%C3%B3sticos%20son%20positivos%20de%20cara,del%20sector%20son:%20Impulsar%20una%20pol%C3%ADtica%20de



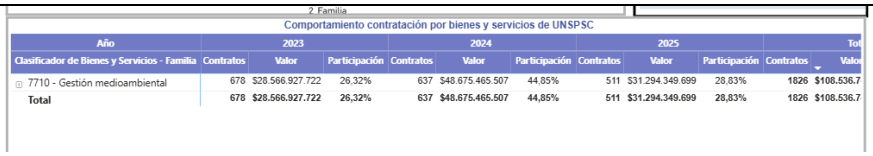

Fecha de consulta 1 de octubre de 2025

- Valor Total Estimado por Familia es un Diagrama de Pareto que ordena de manera descendente las categorías más relevantes en las que la entidad ha concentrado su gasto




Fecha de consulta 1 de octubre de 2025

- Tabla del gasto de categoría por año de Análisis de Demanda



2. Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | | Tot | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 7710 - Gestión medioambiental | 678 | $28.566.927.722 | 26,32% | 637 | $48.675.465.507 | 44,85% | 511 | $31.294.349.699 | 28,83% | 1826 | $108.536.7 |
| Total | 678 | $28.566.927.722 | 26,32% | 637 | $48.675.465.507 | 44,85% | 511 | $31.294.349.699 | 28,83% | 1826 | $108.536.7 |

- Valor Total Estimado por Proveedores muestra de mayor a menor, el valor contratado por los proveedores. Tiene un control de valores en la parte inferior por si se dese modificar el rango que se visualiza.

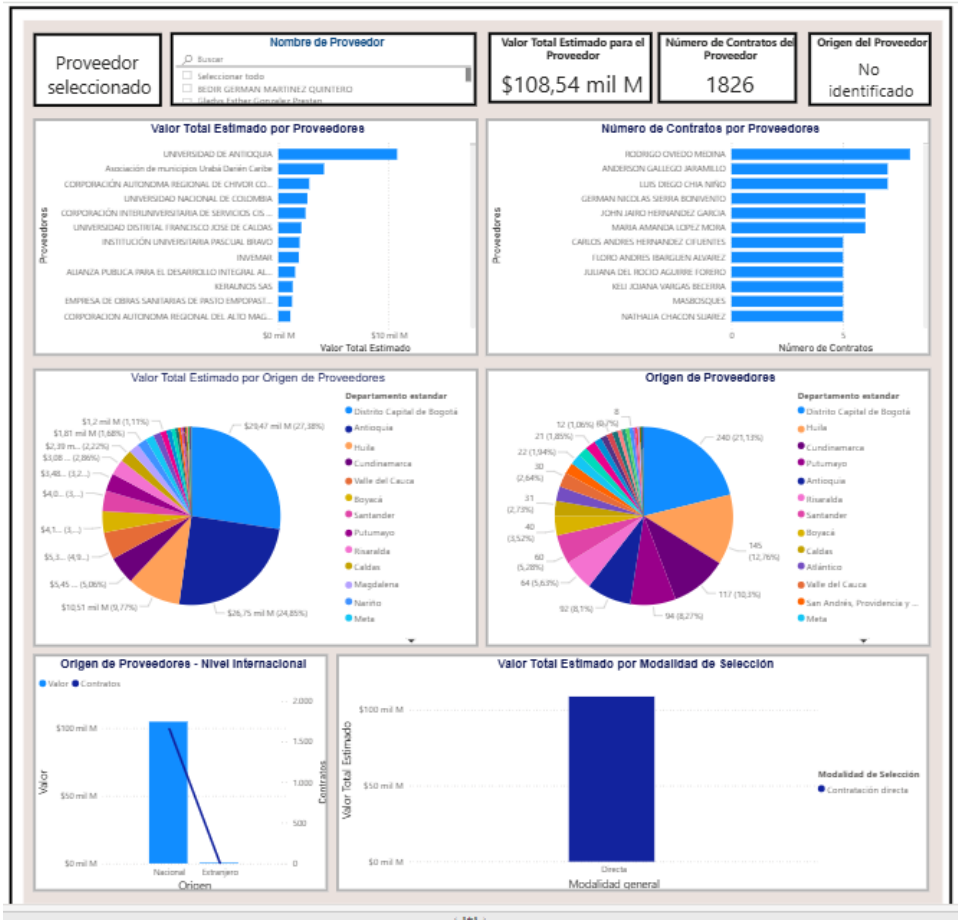
- Número de Contratos por Proveedores muestra de mayor a menor, el número de contratos que se adjudicaron a cada proveedor. Tiene un control de valores en la parte inferior por si se dese modificar el rango que se visualiza.

- Valor Total Estimado por Origen de Proveedores muestra la repartición del valor contratado según el origen de los proveedores.

- Origen de Proveedores muestra el número de proveedores y su porcentaje sobre el total, según su departamento de origen.

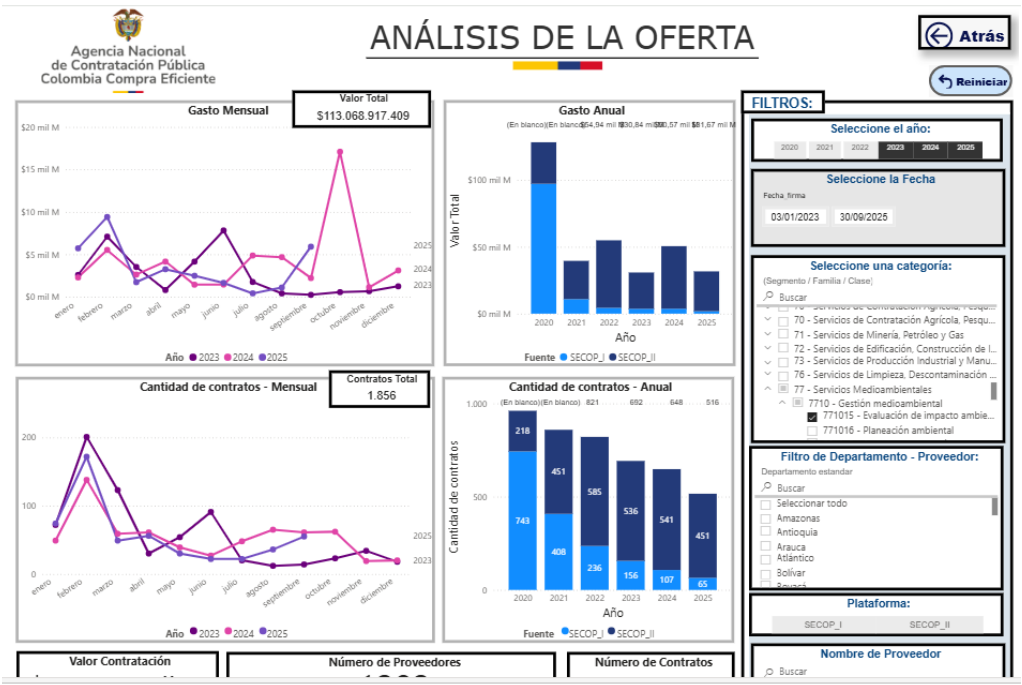
- Origen de Proveedores – Nivel Internacional muestra tanto el valor total como la cantidad de contratos suscritos por proveedores nacionales y extranjeros.

- Valor Total Estimado por Modalidad de Selección




**ANALISIS DE LA OFERTA**

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría UNSPS 77101504




Fecha de consulta 1 de octubre 2025

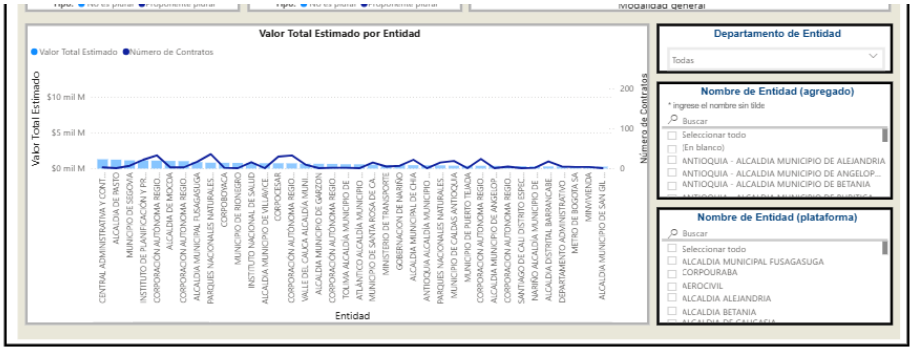
- Valor Total Estimado de Contratación es un Diagrama de Pareto de los oferentes de productos o servicios de la categoría.




- Valor total estimado por proveedor
- Proveedores Plurales en SECOP II muestra la distribución de proveedores que, al momento de realizar su registro en la plataforma de SECOP II, se identifican como parte de una pluralidad o no.
- Modalidad de Contratación muestra las modalidades y sus valores por las que son contratados los productos o servicios de la categoría




- Valor Total Estimado por Entidad es un Diagrama de Pareto de las entidades compradores de productos o servicios de la categoría. En las barras se muestra el valor monetario estimado y con la línea, el número de contratos registrados.




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 7710 - Gestión medioambiental | 678 | $28.566.927.722 | 25,27% | 637 | $48.675.465.507 | 43,05% | 511 | $31.294.349.699 |
| 7713 - Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes | 14 | $2.269.617.379 | 2,01% | 11 | $1.891.189.070 | 1,67% | 5 | $371.368.032 |
| Total | 692 | $30.836.545.101 | 27,27% | 648 | $50.566.654.577 | 44,72% | 516 | $31.665.717.731 |

Fecha de consulta 1 de octubre 2025

En atención a los datos obtenidos a través de las herramientas del modelo de abastecimiento estratégico en la plataforma Secop II, con relación a la clasificación de bienes y servicios, el análisis de la oferta y la demanda, frente al objeto, condiciones, plazos y valores definidos para el presente proceso se puede evidenciar que dentro del sistema de compra pública varias entidades en las últimas vigencias han suscrito convenios con características similares a las descritas en el presente documento, las cuales están definidas dentro de los parámetros, plazos y rangos de presupuesto definidos para la presente contratación.

- **Comportamiento Histórico Contratación**

De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma Secop II, se logró identificar que, durante vigencias anteriores esta Entidad suscribió varios convenios con características similares a la aquí planteada y cuyos datos se relacionan en la tabla que se presenta a continuación:

**Ministerio de Minas y Energía**

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | GGC-471-2021 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio de Minas y Energía y Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC |
| Objeto del Convenio | “Aunar esfuerzos, técnicos, económicos y operativos, para ofrecer elementos normativos y prácticos a los participantes sobre la protección y defensa de los derechos territoriales en relación a la ejecución de actividades del sector energía, en cumplimiento de la tercera fase de la ruta jurídica de protección de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas que integran el CRIC.”. |
| Valor del Convenio | $115.000.000,00 |
| Plazo de Ejecución | 6 meses |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | GGC-476-2022 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio de Minas y Energía y Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC |
| Objeto del Convenio | “Aunar esfuerzos y recursos físicos, técnicos y económicos para realizar tulpas de pensamientos territoriales de los resultados de la ruta jurídica de protección generada en los anteriores convenios para |

| | |
|---|---|
| | cada subsector (minas- hidrocarburos y energía) en cumplimiento al acuerdo de 2016, en el marco de la minga de resistencia por la vida, el territorio, la dignidad y la paz.”. |
| Valor del Convenio | $100.000.000,00 |
| Plazo de Ejecución | 6 meses |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | GGC-529-2023 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio de Minas y Energía y Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC |
| Objeto del Convenio | Aunar esfuerzos para la implementación de acciones para la formalización, fomento y reconversión productiva de pequeños mineros y mineros de subsistencia pertenecientes a comunidades indígenas del departamento del Cauca. |
| Valor del Convenio | $270.000.000 |
| Plazo de Ejecución | 220 días |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | GGC-0880-2024 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio de Minas y Energía y Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC |
| Objeto del Convenio | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar acciones asociadas con minería, energía e hidrocarburos del plan de acción 2024, dentro del plan cuatrienal 2023-2026 del Decreto 1811 de 2017 |
| Valor del Convenio | $898.610.000 |
| Plazo de Ejecución | 90 días |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | GGC-0906-2024 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio de Minas y Energía y Asociación De Cabildos Indígenas De Caldas ACICAL |
| Objeto del Convenio | “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en el intercambio de saberes y construcción conjunta de comunidades energéticas CRIDEC en las fases de prefactibilidad y estructuración” |

| | |
|---|---|
| Valor del Convenio | $400.000.000,00 |
| Plazo de Ejecución | 170 días |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | GGC 1191-2024 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio de Minas y Energía y Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC |
| Objeto del Convenio | “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y metodológicos entre el MME y la OPIAC para implementar la ruta del Plan de Acción en los territorios indígenas de la Amazonía, en coordinación con la MRA.”. |
| Valor del Convenio | $1.100.000.000,00 |
| Plazo de Ejecución | 219 días |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | GGC 1196-2024 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio de Minas y Energía y Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC |
| Objeto del Convenio | “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en el diseño de los programas orientados a la construcción del Plan en materia de transición energética justa en las territorialidades indígenas”. |
| Valor del Convenio | $2.820.000.000,00 |
| Plazo de Ejecución | 219 días |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | GGC 0902-2024 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio de Minas y Energía y Consejero Regional Indígena del Huila – CRIHU |
| Objeto del Convenio | “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en el intercambio de saberes y construcción conjunta de comunidades energéticas CRIHU en las fases de caracterización y estructuración.”. |
| Valor del Convenio | $201.390.000,00 |
| Plazo de Ejecución | 219 días |

**Otras entidades**

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | MJD-CD-616-2025 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio De Justicia y Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC |
| Objeto del Convenio | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para gestionar y realizar acciones y actividades de la ruta metodológica por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC-, del proceso de Consulta Previa de la Política Nacional de Drogas, previamente concertada y protocolizada entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Mesa Permanente de Concertación -MPC- con los Pueblos y Organizaciones Indígenas |
| Valor del Convenio | 745.597.440 |
| Plazo de Ejecución | 5 meses |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | CD-042-2024 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Corpocaldas y Asociación De Cabildos Indígenas De Caldas ACICAL |
| Objeto del Convenio | “Contrato Interadministrativo para apoyar la ejecución de acciones desde el Enfoque Diferencial Étnico en participación comunitaria para la gestión ambiental y medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, fortaleciendo procesos propios, el buen vivir y el cuidado de la madre tierra, desde los usos y costumbres del pueblo indígena Embera Chamí del departamento de Caldas”. |
| Valor del Convenio | 935.898.230 |
| Plazo de Ejecución | 89 días |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | CD-1872-2024 |
| Modalidad de Selección del Convenio | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio del Interior y Consejero Regional Indígena del Huila – CRIHU |

| | |
|---|---|
| Objeto del Convenio | "Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y el Consejo Regional Indígena del huila - CRIHU, para el fortalecimiento político, organizativo de la asociación de autoridades tradicionales del CRIHU, para la supervivencia y buen vivir de los pueblos originarios filiales". |
| Valor del Convenio | 1.060.000.000 COP |
| Plazo de Ejecución | 3 meses |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | CD-1872-2024 |
| Modalidad de Selección | Contrato Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio del Interior y Consejero Regional Indígena del Huila – CRIHU |
| Objeto del Convenio | "presente contrato el contratista se obliga con la entidad, a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios necesarios para transmitir a las comunidades indígenas del departamento del huila, capacidad técnica orientada al fortalecimiento en derechos de la mujer indígena para su participación e incidencia comunitaria". |
| Valor del Convenio | 200.000.000 COP |
| Plazo de Ejecución | 3 meses 15 días |

| INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO | |
|---|---|
| Número de Convenio | **CD-2256-2023** |
| Modalidad de Selección | Convenio Interadministrativo. |
| Entidades | Ministerio Del Interior y Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC |
| Objeto del Convenio | Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de asuntos indígenas, Rom y Minorías con el Consejo Regional indígena del Cauca, para el Fortalecimiento de las dinámicas propias de los pueblos indígenas del CRIC Nacional, desde el sistema indígena de gobierno propio |
| Valor del Convenio | 13.500.000.000 |
| Plazo de Ejecución | 105 días |

**5. Análisis que soporta el valor estimado y su justificación.**

El valor del convenio se justifica teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, la cual tuvo en cuenta diferentes componentes, como por ejemplo área a intervenir, recurso humano, asistencia

técnica, diseños y demás elementos para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar en el convenio.

El valor estimado del Convenio que desea suscribirse es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($526.000.000)**, resultado de la suma de los aportes efectuados por el Ministerio de Minas y Energía - Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y el aporte efectuado por la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez. Estos costos cubren el total de las actividades planificadas, las cuales incluyen el recurso humano de un equipo interdisciplinario necesario que garantizará el desarrollo de las actividades en las zonas priorizadas asentadas en el departamento del Cauca y la consecución de los productos.

El valor de este acuerdo cubre el desarrollo de todas las actividades, incluyendo recurso humano, diseños y estudios técnicos y los materiales necesarios para la correcta ejecución y la obtención de los productos, así:

1. **Aportes MINENERGÍA**.

El Ministerio de Minas y Energía aportará hasta la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($500.000.000),** así:

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL**

| AREA DE INTERVENCIONES | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Vr UNITARIO | Vr TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| CIERRE AREA DE SUBSIDENCIA | **Demarcación y señalización del área para el monitoreo** | | | | **$ 6.020.000** |
| | Demarcación del área para el monitoreo | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| | Señalización para el área de subsidencia (cierre ambiental) | Señalética en madera de 1 mts de largo x 30 cms de ancho x 2" grosor y dos postes de 2,50 mts de longitud x 15 cms de diámetro | 14 | $ 130.000 | $ 1.820.000 |
| | Mano de obra ubicación de la señalización (subsidencia) | Minga | 20 | $ 60.000 | $ 1.200.000 |
| | **Aislamiento para el área de subsidencia (cierre ambiental)** | | | | **$ 23.914.000** |
| | Postes principales plásticos | Postes | 24 | $ 44.800 | $ 1.075.200 |
| | Postes pie de amigos plásticos | Postes | 48 | $ 39.600 | $ 1.900.800 |
| | Postes intermedios plásticos | Postes | 280 | $ 33.800 | $ 9.464.000 |
| | Alambre de púas calibre 12,5 x 200 mts | Alambre | 15 | $ 238.000 | $ 3.570.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Alambre galvanizado para amarre x kilos | Alambre | 8 | $ 18.000 | $ 144.000 |
| | Mano de obra para labores de aislamiento | Minga | 110 | $ 60.000 | $ 6.600.000 |
| | Transporte materiales Popayán, Puracé, Mina el Vinagre | Acarreos | 4 | $ 290.000 | $ 1.160.000 |
| CIERRE AREA DE TAJO ABIERTO | **Estudio geomecánico en tajo abierto con plan de sostenimiento** | | | | **$ 53.840.000** |
| | Levantamiento geológico de tajo abierto, Caracterización geomecánica del macizo rocoso, Ensayos de campo y laboratorio, Evaluación de estabilidad de taludes, Propuesta de medidas de estabilización | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 20.000.000 | $ 20.000.000 |
| | Reconformar el drenaje - | Horas maquinaria pesada pajarita | 60 | $ 200.000 | $ 12.000.000 |
| | Reconformar el drenaje -mano de obra | Minga | 120 | $ 60.000 | $ 7.200.000 |
| | Relleno con carga área de mina (tajo abierto) | Horas de trabajo - maquinaria pajarita o cargador frontal | 50 | $ 200.000 | $ 10.000.000 |
| | Señalización madera - para el área de tajo abierto (cierre ambiental) | Señalética en madera de 1 mts de largo x 30 cms de ancho x 2" grosor y dos postes de 2,50 mts de longitud x 15 cms de diámetro | 20 | $ 130.000 | $ 2.600.000 |
| | Señalización para el área de tajo abierto (cierre ambiental) | Señaletica de seguridad industrial, en plástico o materiales similares, con pintura reflectiva | 30 | $ 28.000 | $ 840.000 |
| | Mano de obra ubicación de la señalización (tajo abierto) | Minga | 20 | $ 60.000 | $ 1.200.000 |
| | **Aislamiento de área de mina (tajo abierto) x km** | | | | **$ 23.024.000** |
| | Postes principales plásticos | Postes | 24 | $ 44.800 | $ 1.075.200 |
| | Postes pie de amigos plásticos | Postes | 48 | $ 39.600 | $ 1.900.800 |
| | Postes intermedios plásticos | Postes | 280 | $ 33.800 | $ 9.464.000 |
| | Alambre de púas calibre 12,5 x 200 mts | Alambre | 15 | $ 238.000 | $ 3.570.000 |
| | Alambre galvanizado para amarre x kilos | Alambre | 8 | $ 18.000 | $ 144.000 |
| | Mano de obra para labores de aislamiento | Minga | 100 | $ 60.000 | $ 6.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Transporte materiales Popayán, Puracé, Mina el Vinagre | Acarreos | 3 | $ 290.000 | $ 870.000 |
| CIERRE AREA SUBTERRANEA | **Identificación de zonas de infiltración y valoración hidrogeológica de flujos subterráneos** | | | | **$ 10.320.000** |
| | Recuperación de redes de drenaje de la mina (profundizar canales y descolmatar puntos críticos) valor por día de trabajo del cargador o pajarita | Horas de trabajo - maquinaria pajarita o cargador frontal | 18 | $ 200.000 | $ 3.600.000 |
| | Mano de obra exmineros - para la recuperación de redes de drenaje de la mina | Minga | 112 | $ 60.000 | $ 6.720.000 |
| | **Redefinir circuito de ventilación que garantice seguridad por atmósfera de mina** | | | | **$ 34.540.000** |
| | Puntos de aforo para cálculo de caudales de aire | Estudio Técnico | 3 | $ 300.000 | $ 900.000 |
| | Diseño del circuito de ventilación | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |
| | Monitoreo de atmósfera de mina (quincenal) | Medición técnica | 20 | $ 300.000 | $ 6.000.000 |
| | Compra de Termo anemómetro | Adquisición | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| | Abscisado (cada 10 metros) o machón a machón | Señaletica de seguridad industrial, en plástico o materiales similares, con pintura reflectiva | 100 | $ 50.000 | $ 5.000.000 |
| | Señalética | Señaletica de seguridad industrial, en plástico o materiales similares, con pintura reflectiva | 50 | $ 25.000 | $ 1.250.000 |
| | Mano de obra ubicación de la señalización (subterránea) | Minga | 18 | $ 60.000 | $ 1.080.000 |
| | Señalización de nichos o Puntos seguros | Señaletica de seguridad industrial, en plástico o materiales similares, con pintura reflectiva | 8 | $ 50.000 | $ 400.000 |
| | Aislamiento puntos específicos compra de materiales: madera, guadua, recortes de bandas transportadoras de caucho) | Adquisición | 10 | $ 400.000 | $ 4.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Señalización de área de mina (subterránea) | Señaletica de seguridad industrial, en plástico o materiales similares, con pintura reflectiva | 140 | $ 28.000 | $ 3.920.000 |
| | Transporte materiales Popayán, Puracé, Mina el Vinagre | Acarreos | 1 | $ 290.000 | $ 290.000 |
| | Mano de obra ubicación de la señalización (subterránea) | Minga | 20 | $ 60.000 | $ 1.200.000 |
| DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE INFRAESTRUCTURA | **Evaluación método demolición, reforzamiento y mantenimiento de edificaciones** | | | | **$ 71.000.000** |
| | Mantenimiento de edificaciones, cantidades de obra y costos para hacer la intervención (Cálculo de presupuesto) | Diseño y estudio técnico - aca irían adquisiciones que se prioricen | 1 | $ 29.000.000 | $ 29.000.000 |
| | Propuesta de reforzamiento a las edificaciones que se prioricen (Cálculo de presupuesto) | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 12.000.000 | $ 12.000.000 |
| | Evaluación del método de demolición y disposición de RCDs - Cálculo de volumetría y presupuesto | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |
| | Diseño de red de paneles solares para campamento y mina | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 8.000.000 | $ 8.000.000 |
| | Diseño paisajístico para el área de planta teniendo en cuenta las estructuras que quedarían y las que se demuelen | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 12.000.000 | $ 12.000.000 |
| Adecuación de áreas para actividad turística | **Desmantelamiento de Maquinaria y equipos** | | | | **$ 72.200.000** |
| | Apoyo jurídico para legalización de la empresa operadora de turismo y asesoría comodato o donación de maquinaria y equipo | Asesoría | 1 | $ 16.200.000 | $ 16.200.000 |
| | Estudio de mercado, proyecciones económicas de la empresa de turismo y fortalecimiento organizacional | Estudio Técnico | 1 | $ 12.000.000 | $ 12.000.000 |
| | Adecuación de la infraestructura donde se reubicará la maquinaria | Obra civil - compra de materiales y mano de obra | 1 | $ 21.000.000 | $ 21.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Hacer mantenimiento a equipos y maquinaria y moverlos fuera de la mina para prestar un servicio comunitario | Servicio de mano de obra mecánico, peritaje, combustible, transporte desde la mina a la casa sindical, compra de materiales, insumos, repuestos de acuerdo a los que se priorice | 1 | $ 23.000.000 | $ 23.000.000 |
| RESTAURACIÓN Y RECONFORMACIÓN | **Estudio y diseño de la red de agua potable y sanitaria** | | | | **$ 25.000.000** |
| | Propuesta de mejoramiento de la red actual | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |
| | Propuesta de mejoramiento manejo de aguas negras - reubicación de la PTAR | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 15.000.000 | $ 15.000.000 |
| | **Plan de manejo de los ripios al interior y exterior de la mina** | | | | **$ 17.000.000** |
| | Cálculo volumen ripios al interior y fuera - se hace con topografía - Valoración de los ripios al interior de la mina | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 |
| | Levantamiento cartografía de detalle de edificaciones del complejo | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 |
| | Elaboración de mapas de intervenciones de cierre, rutas y oferta de turismo y localización boca vientos | Diseño y estudio técnico | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| **SUB TOTAL PROPUESTA** | | | | | **$ 336.858.000** |
| COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN | Coordinador Convenio | Honorarios | **1** | $ 26.100.000 | $ 26.100.000 |
| | Coordinador operativo Ingeniero de minas | Honorarios | 1 | $ 27.000.000 | $ 27.000.000 |
| | Profesional Social | Honorarios | 1 | $ 19.500.000 | $ 19.500.000 |
| | Gastos administrativos y logísticos para el desarrollo del convenio | Operaciones administrativas | 1 | $ 50.000.000 | $ 50.000.000 |
| | Asistente Administrativo | Honorarios | 1 | $ 12.000.000 | $ 12.000.000 |
| | Profesional en turismo – comunitario | Honorarios | 1 | $ 19.500.000 | $ 19.500.000 |
| | Servicios de transporte visitas técnicas | Viajes | 21 | $ 300.000 | $ 6.300.000 |
| | Papelería | Adquisición | 1 | $ 2.742.000 | $ 2.742.000 |
| **SUBTOTAL COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** | | | | | **$ 163.142.000** |
| **TOTAL** | | | | | **$ 500.000.000** |

**NOTA:** Dentro del histórico de contrataciones anteriores, existen objetos similares al que se pretende desarrollar y que antecede en sus actividades a las que se desprenden de este nuevo proceso de contratación, razón por la cual es pertinente establecer un valor promedio, cuyo estimado para el desarrollo de las actividades propuestas y gestionar de manera eficiente las necesidades planteadas corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($526.000.000).

1. **Aportes Asociación de Cabildos Genaro Sánchez**

De acuerdo con la propuesta presentada por La Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, esta aportará para el cumplimiento del objeto contractual el conjunto integrado de saberes tradicionales y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón a lo establecido en el Decreto 252 del 2020. El conocimiento Ancestral aportado por la Asociación es un insumo fundamental y diferenciador para el desarrollo de las actividades pactadas que enriquece el proceso contractual y garantiza la pertinencia cultural en el marco del presente proyecto.

Este aporte intangible, que proviene de la tradición, la cultura y la organización social de los pueblos indígenas, debe ser valorado como una contribución esencial que enriquece el proceso de fortalecimiento institucional y la implementación de la política pública indígena.

Sumado a ello, la Asociación, realizará un aporte en especie al convenio valorado por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE** representados en equipos de cómputo y mobiliario de oficina, dotando de una base económica solidad a una parte de la propuesta.

En consecuencia, una vez analizada la propuesta económica presentada por el La Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, se determinó que, los valores presentados están acorde con los ejecutados en procesos y/o contrataciones similares y que antecede en sus actividades a las que se desprenden de este nuevo proceso de contratación, circunstancia que no es posible desconocer.

Adicional a ello, es importante resaltar que el presupuesto detallado comprende, de forma transparente, los valores económicos mínimos y estrictamente necesarios para cubrir cada fase de intervención, garantizando que se cumpla el propósito esencial de la colaboración entre las partes. La cuantificación de estos costos ha sido establecida dada la trayectoria y el conocimiento con el que cuenta la Asociación para el desarrollo de este tipo de proyectos.

Así mismo, y en aras de llevar a cabo una gestión eficiente en el marco del principio de transparencia y responsabilidad para el proyecto con la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, se llevó a cabo un ejercicio comparativo del presupuesto asignado para cada uno de los profesionales frente a los requisitos y valores establecidos en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la organización no cuenta con un mecanismo propio que permita verificar los topes máximos o mínimos de los honorarios propuestos para el equipo de profesionales.

En relación con el objeto, alcance y obligaciones descritas en el presente documento, es importante tener en cuenta que los profesionales validados por la organización deben contar con especial conocimiento al interior de las comunidades, el cual, comprende un conjunto integral de saberes, prácticas y cosmovisiones desarrollados a través de generaciones, lo cual, **NO** se describen de manera excepcional en el Manual de Contratación del Ministerio, razón por la cual, no se aplicaron estrictamente al cumplimiento de un perfil convencional, sino se dio prioridad al requisito de experiencia adquirida dentro de los Consejos, Organizaciones y/o Asociaciones y su conocimiento para pueblos indígenas, así como su aval por parte de las mismas para el desarrollo del proyecto.

En este sentido, una vez analizados los perfiles y el rango de los honorarios propuestos, se concluyó que estos son razonables y proporcionales a las competencias y responsabilidades que asumirán los profesionales. Además, se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia previa con comunidades indígenas, lo que valida que el rango de honorarios propuestos está dentro del margen de proporcionalidad acorde a las necesidades diferenciales de los territorios.

De otro lado, es importante mencionar que, en el contexto de la actividad precontractual para este proyecto, no se consideró necesario publicar una solicitud de información a proveedores en la plataforma Secop II. Lo anterior, en atención a la naturaleza específica del objeto contractual y el rol fundamental de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez. Esta organización representa directamente a los Cabidos indígenas de la zona centro del departamento del Cauca.

Además, la organización posee un conocimiento invaluable del territorio, los saberes ancestrales y las particularidades culturales, esenciales para el éxito del proyecto. Por estas razones, la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez es el único actor con la capacidad técnica, cultural y social para llevar a cabo el proyecto, lo que hace innecesario un proceso de búsqueda de proveedores externos a través de plataformas como Secop II.

Finalmente, los valores estimados y presentados en la estructura económica se pueden verificar en detalle en el anexo económico, el cual hace parte integral del presente documento.

| No. | PRODUCTO | CONCEPTO (EN QUÉ CONSISTE?) | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | APORTE MME | APORTE ASOCIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN | Un (01) plan de trabajo, plan de inversiones, un (01) cronograma con las actividades a desarrollar; las hojas de vida de los profesionales a contratar; las minutas de contrato de prestación de servicios. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y su respectivo perfeccionamiento. | 1 | $ 137.692.000 | $ 137.692.000 | $ 137.692.000 | $ 26.000.000 |
| 2 | CIERRE AREA DE SUBSIDENCIA seguridad operativa y adecuación de medidas para garantizar condiciones seguras en las zonas intervenidas y adecuarlas para usos compatibles con el cierre (turismo, monitoreo, conservación) | a. Informe de actividades de recuperación de redes de drenaje<br>b. Informe de redefinición del circuito de ventilación que garantice la seguridad por atmósfera de mina y recomendaciones técnicas para la toma de medidas de seguridad para actividades de turismo en área subterránea.<br>c. Informe de actividades de demarcación, señalización y aislamiento de las zonas de subsidencia, tajo abierto, túneles, planta y campamento. | 1 | $ 29.934.000 | $ 29.934.000 | $ 29.934.000 | |
| 3 | CIERRE AREA DE TAJO ABIERTO Documentos técnicos de la estabilización física y estructural (superficial) de la mina que incluya | Documento técnico de estudio geomecánico en tajo abierto que incluye plan de estabilización de taludes | 1 | $ 87.064.000 | $ 87.064.000 | $ 87.064.000 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | actividades para garantizar la seguridad física, integridad de estructuras y estabilidad del terreno | Documento técnico de evaluación del método demolición y cálculos de RCDs, propuesta y presupuesto para el reforzamiento y mantenimiento de edificaciones priorizadas en la mina el Vinagre. | | | | | |
| 4 | CIERRE AREA SUBTERRANEA Documentos con las propuestas para el manejo ambiental a la infraestructura de servicios, tratamiento de residuos y mejora o construcción de infraestructura básica: | Estudio y diseño de la red de agua potable y sanitaria, propuesta de mejoramiento de la red actual y mejoramiento manejo de aguas servidas - reubicación de la PTAR y la proyección de un sistema de potabilización de agua<br>Plan de manejo de los ripios al interior y exterior de la mina con cálculo volumen ripios al interior y fuera basados en el levantamiento topográfico. | 1 | $ 55.110.000 | $ 55.110.000 | $ 55.110.000 | |
| 5 | DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE INFRAESTRUCTURA | Informe de mantenimiento de equipos y maquinaria, ejecución de trabajos de adecuación de infraestructura para su reubicación y realización del proceso de reubicación física de los mismos. | 1 | $ 72.000.000 | $ 72.000.000 | $ 72.000.000 | |
| 6 | ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA ACTIVIDAD TURÍSTICA | | 1 | $ 76.200.000 | $ 76.200.000 | $ 76.200.000 | |
| | RESTAURACIÓN Y RECONFORMACIÓN | | 1 | $ 42.000.000 | $ 42.000.000 | $ 42.000.000 | |
| | | | SUB TOTAL | $ 500.000.000 | $ 500.000.000 | $ 500.000.000 | $ 26.000.000 |
| | | | VALOR TOTAL | **$ 526.000.000** | | | |

**6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y**

**cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).**
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución l | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Falla en la disposición herramientas tecnológicas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio | Retraso en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio | 3 | 2 | 5 | Medio | Asociación | Establecer en el cronograma las fechas y el detalle de las actividades que requieran de logística y/o implementación de herramientas tecnológicas. La supervisión deberá hacer seguimiento para revisar los avances y la disponibilidad de las herramientas para su correcta ejecución. | 1 | 2 | 3 | Alto | Sí | Comité técnico | Inicio del Convenio | Al final del contrato | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones | Permanente |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Falta de planeación y priorización para el desarrollo de las actividades asignadas | No entrega oportuna de productos exigidos | 2 | 4 | 6 | Alto | Asociación | Informar por escrito sobre el retraso en la entrega de los productos | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Supervisión | Inicio del Convenio | Al final del contrato | Ejercer seguimiento oportuno a la ejecución del convenio | Permanente |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Ocupacional | Falta de articulación entre las partes | Retraso en la ejecución de las actividades e incumplimiento de los objetivos trazados | 1 | 4 | 5 | Medio | MME y Asociación | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | Comité técnico | Inicio del Contrato | Al final del contrato | Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión | Permanente |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | = Retraso en la ejecución de las actividades referentes a la ejecución del convenio | Retrasos en la implementación del plan de trabajo para el desarrollo de las actividades por parte de la Asociación | 3 | 2 | 5 | Medio | MME y Asociación | Definición de un procedimiento de seguimiento y control | 2 | 1 | 3 | Bajo | sí | MME y Asociación | Planeación | Ejecución | Con mesas de trabajo con la Corporación con fin de lograr estrategias de para la oportuna realización d las actividades | Permanente |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Fallas en el flujo de información para el desarrollo de las actividades del convenio | Retrasos en la obtención de información | 2 | 3 | 5 | Medio | MME y Asociación | Implementación de metodologías de articulación, responsabilidades y periodicidad en la entrega o rotación de información requerida | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | MME y Asociación | Inicio del Convenio | Ejecución | A través de mesas de trabajo con la Asociación con fin de lograr estrategias de para la oportuna realización d las actividades | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incapacidad de alguno de los profesionales del equipo de trabajo para ejecutar el objeto del convenio | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del convenio | 2 | 3 | 5 | Medio | Asociación | Exigir a la asociación el reemplazo del profesional además de la correspondiente afiliación y pago a la ARL y pago de seguridad social | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisión del | Inicio del Convenio | Finalización del | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Baja o deficiente calidad de los productos entregados por la Asociación | Demora en la entrega de productos y alcance de los objetivos del convenio | 2 | 3 | 5 | Medio | Asociación | Exigir a la asociación la calidad de la prestación de los servicios y sujetarlo al pago hasta tanto no se haya presentado con la calidad pactada | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisión del contrato | Inicio del Convenio | Finalización del | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales | Permanente |
| 7 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El aliado divulga accidental o de forma permanente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio | Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros, a la que tenga acceso la corporación con ocasión de la ejecución del convenio | 1 | 3 | 4 | Bajo | Asociación | Exigir la confidencialidad de la información suministrada por la entidad conforme a los dispuesto en este documento numeral 2.2.11 en relación con la confidencialidad de la información | 1 | 2 | 3 | Baja | SI | Supervisión del contrato | Inicio del Convenio | Finalización del Convenio | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Verificación de informes de ejecución | Permanente |
| 8 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Alteración del Orden público en áreas priorizadas para el desarrollo de las actividades asociadas a convenio | Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo | 2 | 2 | 4 | Bajo | MME Y la Asociación | Reportes previos por parte del contratista, de las áreas susceptibles o con eventos de alteraciones de orden público con el objetivo de reprogramar actividades | 1 | 1 | 2 | Bajo | si | MME Y la Asociación | Inicio del Convenio | Finalización del Convenio | Con las comunicaciones enviadas por parte de la Corporación cuando ocurra la alteración del orden público | Permanente |
| 9 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | La Asociación no podrá desplazarse por restricciones de movilidad por razones de fuerza mayor o caso fortuito por desastres naturales | Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo por fuerza mayor o caso fortuito por desastres naturales | 2 | 2 | 4 | Bajo | Asociadón | Verificación y planeación de las condiciones y posibles restricciones asociadas a las actividades en campo por fuerza mayor o caso fortuito por desastres naturales | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Asociación | Inicio del Convenio | Finalización del Convenio | Solicitando información previa de las condiciones del lugar de desplazamiento por fuerza mayor o caso fortuito por desastres naturales | Permanente |
| 10 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | La Asociación no podrá desplazarse por restricciones derivadas de órdenes impartidas por el gobierno nacional o departamental o local | Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo | 2 | 2 | 4 | Bajo | Asociación | Verificación y planeación de las condiciones y posibles restricciones asociadas a las actividades sen campo | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Asociación | Inicio del Convenio | Finalización del Convenio | Solicitando información previa de las condiciones del lugar de desplazamiento | Durante la Ejecución |

**7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el CRIHU se obliga a constituir a favor del Ministerio de Minas y Energía alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, las cuáles pueden ser:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;
2. Patrimonio autónomo;
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías

señaladas:

| CLASE DE RIESGO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% | Por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% | Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo |
| Calidad del servicio | 10% | Por el plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Por el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. |

**8. Indicación de si el Proceso de está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).**
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se estipula que “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020”.

**Firma Responsable:** _____
**Nombre:** José Andrés Gutiérrez Mercado
**Cargo: Jefe de Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (E)**